

28 SEP 2018

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.

Expediente: CNHJ-GRO-054/18

morenacnhj@gmail.com

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-GRO-054/18**, motivo del recurso de queja presentado el 13 de noviembre de 2018, por el **C. Rubén Cayetano García**, recibido vía correo electrónico, en contra del **C. Sergio Montes Carrillo**, por supuestas faltas a la normatividad de MORENA y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja y prevención. Las quejas motivo de la presente resolución fueron promovidas por el **C. Rubén Cayetano García**, en fecha 13 de noviembre de la presente anualidad.

De la lectura íntegra del escrito presentado por el **C. Rubén Cayetano García**, esta Comisión Nacional, en uso de sus facultades, mediante acuerdo de día 19 de enero de 2018, previno el escrito de queja en virtud de subsanar las deficiencias de forma, mismo que fue subsanado por el accionante en tiempo y forma.

De su escrito de queja se desprenden como hechos de agravio los siguientes:

“... ”

2. *Las causas que motivan la presente queja, van desde la denostación en correos electrónicos enviados a consejeros y militantes de MORENA, a la descalificación pública, prácticas que prohíbe nuestro régimen reglamentario interno, hasta la conformación de un grupo al interior de nuestra organización con fines contrarios a los propósitos supremos que nos definen como oposición al régimen que nos agravia [...]*
3. *Mediante correo titulado “Asunto Queja contra Rubén Cayetano por Promoción personal indebida”, enviada el día 11 de octubre del año*

pasado (2016), Sergio Montes Carrillo se dirige a Consejeros estatales de MORENA, para hacer del conocimiento una supuesta queja instaurada en mi contra [...] anteponiéndose a alguna prevención, desechamiento o admisión de esa inconformidad, exhibiendo con ventajoso prejuizgamiento y bajo sus propios argumentos que ya estoy acusado, sin que el suscrito aun haya sido escuchado [...]cc violando el debido proceso y la presunción de inocencia en mi contra.

...

Para generar una falsa indignación entre consejeros y militantes de MORENA, el acusado me atribuye una ganancia mensual [...] Es claro que su objetivo es provocar una percepción negativa hacia mi de parte de nuestros compañeros.

- 4. Por correo electrónico enviado el 19 de diciembre del año pasado (2016), a todos los consejeros Estatales de MORENA, titulado “dinero público”, el denunciado me pide que renuncie a mi sueldo como asesor de la representación parlamentaria de MORENA en el Congreso de Guerrero, por ser dinero público [...] invita a todos a que haga lo mismo que él, es decir, que exijan la renuncia de mis precepciones salariales.*
- 5. El día 23 de diciembre del año pasado (2016) el señor montes Carrillo dirige otro correo a consejeros estatales de Guerrero, titulado “Enloquecio el multichambas” hago la precisión de que el adjetivo o apodo denostativo de MULTICHAMBAS es adjudicado a mi persona por el denunciado, a razón de que el suscrito he tenido en nuestro movimiento distintas responsabilidades [...]*

En este correo hace referencia a una publicación hecha en mi perfil de Facebook, ante unas declaraciones hechas por el actual Gobernador de Guerrero en contra de nuestro dirigente nacional Andrés Manuel López Obrador, en este correo con absoluto retorcimiento a lo dicho por mi, el denunciado habla de que no caerá en provocaciones, así como lo que el describe como un rollo mareador.

- 6. El pasado 6 de marzo del presente año (2017), Sergio Montes Carrillo, vía correo electrónico el cual dirigió a todos los consejeros estatales de MORENA, titulado “Los CECAS en tres tiempos”, por medio del cual hace una serie de maliciosas deducciones sobre los resultados del Plan Amlo 2018, poniendo en duda el trabajo realizado por el que suscribe este escrito y el de los demás enlaces del estado, además de burlarse con sarcasmo de mis orígenes, por haber dirigido como indígena al Gobernador del Estado para que se respeten los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, cuestionando mis rasgos físicos que según él no pertenecen a la raza indígena, añadiendo a la burla que tampoco soy holandés.*

En este correo habla sobre un supuesto desfalco en MORENA causado por el anterior Comité Ejecutivo Estatal, concretamente por el compañero Iván Hernández Díaz, ex secretario de Finanzas y el ex presidente César Núñez Ramos, injurias de las que jamás tuvo elementos [...]

- 7. Mediante correo electrónico de fecha 25 de julio del presente año (2017), y titulado “Los Macecas Recargados”, dirigido a los consejeros estatales de MORENA, el denunciado Sergio Montes Carrillo, desata una serie de calumnias que entre otras, vuelve a referirse a mi persona tachándome de cínico, luchador rudo y que pagó a periodistas para que me publiquen, aseveraciones sin ningún sustento y totalmente falsas [...] Habla ahí mismo de que falló la jugada para que perdiéramos el registro de MORENA en Guerrero en el año 2015, intentando convertir en algo negativo nuestro trabajo acertado en el IEPCGRO [...]*

Finalmente pasa a cuestionarme y a la representación parlamentaria de MORENA en el Congreso de Guerrero, como una oposición dócil, de tener tratos con la diputada priísta presidenta de la Junta de Coordinación Política, de tener vehículos asignados y de que percibo \$50000 mensuales, todo ello calumniosamente sin ninguna prueba]...]

- 8. Por correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2017, titulado “EL CONSEJERO MONTAPERROS” nuevo peyorativo derivado de otro correo electrónico de Luis Enrique Ríos Saucedo, que más adelante se expone, mismo que Sergio Montes Carrillo dirigió una vez más a Consejeros Estatales de MORENA en Guerrero, atacando a mi persona, expresando que mi intención dicha con sus propias palabras eran “ es decir, sus prisas era joder a MORENA”, haciendo como es su costumbre una serie de ofensas hacia mi persona y la profesión que honrosamente ejerzo [...] además de acusarme de ser aguirrista y priísta y una serie de difamaciones e injurias más, jactándose de llamarme abogado de barandilla, además de que en otro correo ha dicho que soy presidente de un Colegio de Abogados Patito, sobre lo cual, como lo demostraré, posteriormente me atribuirá el no saber una resolución del Instituto Nacional Electoral, aún siendo presidente del Colegio de Abogados de Chilpancingo A. C. [...]*

- 9. Con fecha del 7 de agosto del año que transcurre (2017), nuevamente el señor Sergio Montes Carrillo, hace llegar otro correo electrónico a todos los consejeros estatales el cual es respuesta a otro correo electrónico titulado “Llamamiento a consejeras y consejeros de guerrero” como ya he venido describiendo en anteriores hechos el denunciado vuelve a hacer una serie de comentarios refiriéndose a mi persona ahora atribuyéndome una perversidad enfermiza por ser candidato y*

refiriéndose a mi como ambicioso vulgar, además de decir que el profesor César Núñez Ramos, me obedece a y una serie de injurias más [...]

10. *El 9 de agosto de 2017, el denunciado Sergio Montes Carrillo envió de nueva cuenta un correo electrónico dirigido a Consejeros Estatales de MORENA en Guerrero titulado “Y que nos vuelven a multar por MACECA”, en este correo culpa al ex Secretario de Finanzas Iván Hernández Díaz, de una multa que además se refiere a MACECA [...] diciendo que MACECA jodiendo se jodió [...]*

11. *Mediante correo de fecha 14 de septiembre del año que transcurre el denunciado Sergio Montes Carrillo dirigió nuevamente otro correo a los consejeros estatales de MORENA, titulado “quejas” en el mismo vuelve a arremeter en contra del Plan AMLO 2018, encabezado en Guerrero por el profesor César Núñez Ramos, ahora argumentando que los enlaces distritales no podían ser propuestos como coordinadores, refiriéndose específicamente además del que suscribe a los compañeros César Núñez Ramos, Iván Hernández Díaz y Andrés Nieto Cuevas, diciendo que él elaboraría un formato de queja como una forma de servicio a la comunidad y ofreciendo el formato para quien decidiera denunciar*

12. *El día 13 de octubre del presente año como ya es costumbre del señor Sergio Montes Carrillo, vuelve a redactar y enviar otro más de sus correos electrónicos titulado “LOS DUEÑOS DE MORENA” dirigido nuevamente a los consejeros de MORENA y a militantes, en este correo el señor Montes Carrillo, comparte la denuncia que presentó contra los que él denominó los dueños de MORENA, refiriéndose en ella al C. Mauricio Hernández Núñez, César Núñez Ramos, Iván Hernández Díaz, Marcial Rodríguez Saldaña y al aquí promovente [...] En este correo además de adjuntar la queja que presentó, hace una serie de acusaciones en contra de lo que llama MACECA, siendo su principal argumento el Consejo Estatal realizado el pasado 8 de octubre de este año.*

[...]

13. *El pasado 18 de octubre de este año, el denunciado reincide enviando un correo titulado “LOS MONREALISTAS DE GUERRERO”, dirigido a los Consejeros Estatales de MORENA y militantes, en este hace una serie de acusaciones sin prueba en contra del Profesor César Núñez Ramos y Marcial Rodríguez Saldaña, afirmando que ambos son los autores de una serie de notas publicadas en diarios de circulación estatal [...]*

No es una nota en la que manejó de manera perversa que tenemos relaciones inconfesables (sic) con la mafia del poder y con el PRIAN, notas que ofrezco como pruebas en el capítulo correspondiente.

El acusado Sergio Montes Carrillo, si bien es Consejero Estatal carece de facultades para ser vocero del partido en Guerrero y como representante ante el órgano electoral sus intervenciones debería hacerlas ante el órgano electoral en el que fue designado o si acaso opinar de manera pública en lo que concierne a esa representación, empero dicha responsabilidad no debe ser usada para atacar públicamente y en medios a compañeros del partido [...]

31. el día 17 de noviembre de 2015 dirigí un correo al nuevo Comité Ejecutivo Estatal, presidido por Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, a través del cual remití un escrito de queja ante el órgano electoral para que fuera firmado por nuestro representante ante el Consejo Distrital correspondiente, Marco Antonio Miranda Salgado, ya en la elección extraordinaria de Tixtla sobre unas anomalías que se estaban dando durante el proceso. En el mismo correo solicité atenta y respetuosamente mi sustitución como representante [...]

Como siempre he intentado tener una relación institucional con Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros e integrantes del CEE que preside [...]

32. Han sido muchas las ocasiones en que he pedido de manera verbal a Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros que haga valer sus facultades como presidente del CEE y pida a Sergio Montes Carrillo y a LERS el cese de correos electrónicos, agravios y descalificaciones en mi contra y de otros compañeros o que en todo caso nos convoque al diálogo y no he sido favorecido de cuando menos una respuesta, negando la oportunidad de mediar.

33. el 7 de junio del presente año, de manera respetuosa envié un correo a los integrantes del CEE adjuntando dos escritos dirigidos al presidente Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, haciéndole del conocimiento de diversas inquietudes y cuestiones que se estaban generando entorno a nuestro partido y algunos protagonistas y aspirantes a abanderarnos.

Los escritos que adjunto prueban el respeto que tengo al presidente del CEE en Guerrero, lo que no significa que pueda hacerle notar algunas consideraciones para que se tomaran en cuenta [...]

34. Mediante correo electrónico del día 13 de julio del presente año, ante la imposibilidad de que me recibieran documentos en las oficinas del CEE de MORENA, remití al presidente Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, una petición de cese a las agresiones de parte de Sergio Montes Carrillo y Luis Enrique Ríos Saucedo a mi persona, adjuntándole algunos correos de los cuales él ya tenía conocimiento porque también como consejero le citan copia.

Jamás recibí de parte del presidente del CEE una respuesta por lo que ante estas omisiones que consiente la conducta de ambos agresores y sobre todo tomando en cuenta que ya no son sólo correos electrónicos de parte del denunciado Sergio Montes Carrillo, sino exposiciones de confrontación y agresión en medios de comunicación de distintas regiones del estado de Guerrero y de circulación estatal [...]

35. *Sergio Montes Carrillo se ha convertido en el principal expositor de confrontación agresiones y golpeteo en MORENA y en el estado de Guerrero, en contra de muchos compañeros y del suscrito. Ha ocupado la responsabilidad de representante de MORENA ante el IEPCGro para agredirnos y para exhibir a nuestro partido político como la mayoría de los partidos tradicionales, lo que genera decepción en el pueblo de Guerrero. En la medida en que el tiempo transcurre y en razón de que desde el presidente del CEE Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, hasta el presidente del Consejo Estatal Luis Enrique Ríos Saucedo le motivan y consienten su actuar, su práctica denostativa va afectando la imagen de nuestro partido frente a los guerrerenses.*

Es así como a través de los anexos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,53 y 54 demuestro fehacientemente que Sergio Montes Carrillo ha violado los artículo 3° apartado j) y 47 del Estatuto de MORENA de manera sistemática y reincidente porque ha recurrido a la denostación y calumnia pública en contra de militantes y dirigentes de nuestro partido en Guerrero [...] sin detenerse a valorar el alcance de su comportamiento público con el que afecta gravemente a MORENA”.

Sobre los numerales que van del 14 al 30 del escrito inicial de queja, estos no se transcriben parcial o totalmente, toda vez que ellos hacen referencia a presuntas conductas cometidas por el C. Luis Enrique Ríos Saucedo, siendo que el presente expediente se abrió en virtud de estudiar las acciones cometidas por el C. Sergio Montes Carrillo. Resulta oportuno señalar que quedan a salvo los derechos del hoy promovente para presentar los recursos de queja intrapartidarios correspondientes, en contra de quién así lo considere.

SEGUNDO.- Pruebas. Al momento de la interposición del recurso fueron anexados como medios de prueba los siguientes:

- LA CONFESIONAL a cargo del C. Sergio Montes Carrillo.

- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Crónica vespertino de Chilpancingo*, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *QUADRATIN*, de fecha 15 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *QUADRATIN*, de fecha 19 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sur*, de fecha 22 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *QUADRATIN*, de fecha 28 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha 23 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *EL Faro de la costa chica*, de fecha 23 de septiembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *QUADRATIN*, de fecha 30 de octubre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sur de Acapulco*, de fecha 31 de octubre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *ANG*, de fecha 6 de noviembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *Bajo Palabra*, de fecha 7 de noviembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El sol de Chilpancingo*, de fecha 10 de noviembre de 2017.

- Nota periodística del medio de comunicación denominado *EL Sur de Acapulco* de fecha 10 de noviembre de 2017.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *EL Sur de Acapulco* de fecha 10 de noviembre de 2017.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2016, bajo el nombre de asunto “Queja contra Rubén Cayetano por promoción personal indebida”.
- Documental privada consistente en la copia simple de la queja promovida por el C. Sergio Montes Carrillo.
- Documental privada consistente en la copia simple del denominado “Criterio sobre promoción personal indebida en MORENA, expedido por la CNHJ.
- Documental técnica consistente en la copia simple del mensaje de whats app, sin fecha.
- Documental técnica consistente en la copia simple del perfil de Rubén Cayetano García.
- Documental técnica consistente en la copia simple de la página del Directorio de la primera representación parlamentaria de MORENA al congreso de Guerrero.
- Documental técnica consistente en la copia simple del grupo de whats app denominado Coordinación distrital 01.
- Documental técnica consistente en la copia simple del mensaje de whats app, sin fecha.
- Documental técnica consistente en la copia simple del mensaje de whats app, de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2016, bajo el nombre de asunto “Dinero Público”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 23 de diciembre 2016, bajo el nombre de asunto “Enloqueció el multichambas”.

- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2017, bajo el nombre de asunto “los Macecas recargados”.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sur de Acapulco*, de fecha 17 de junio de 2015.
- Documental Pública consistente en la copia simple del recibo de nómina expedido por el Congreso del Estado de Guerrero, en favor del C. Rubén Cayetano García.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2017, bajo el nombre de asunto “El Consejero Montaperros”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2017, bajo el nombre de asunto “Llamamiento a consejeras y consejeros de guerrero”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2017, bajo el nombre de asunto “Y que nos multan por MACECA”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2017, bajo el nombre de asunto “Quejas”.
- Documental privada consistente en la copia simple de la queja promovida por el C. Sergio Montes Carrillo en contra de los CC. Mauricio Hernández Núñez, César Núñez Ramos, Iván Hernández Díaz, Rubén Cayetano García y Marcial Rodríguez Saldaña.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2017, bajo el nombre de asunto “LOS DUEÑOS DE MORENA”.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha 9 de octubre de 2017.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2017, bajo el nombre de asunto “Los Monrealistas de Guerrero”.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha 17 de noviembre de 2014.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2017.

- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, bajo el nombre de asunto “Re: Licencia temporal”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, bajo el nombre de asunto “Re: Licencia temporal”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 17 de junio de 2015, bajo el nombre de asunto “PARA REUNIÓN DEL VIERNES”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2015, bajo el nombre de asunto “Síntesis de prensa”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2015, bajo el nombre de asunto “Re: Síntesis de prensa. SOBRE EL OPORTUNISMO DE CAYETANO”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el nombre de asunto “LENGUAS VIPERIANAS...ARTURO MEZA”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 19 de enero de 2017, bajo el nombre de asunto “Tomala papa”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 26 de enero de 2017, bajo el nombre de asunto “LOS NUÑEZ Y SU PERMANENTE OPORTUNISMO”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2017, bajo el nombre de asunto “CAYETANO AL QUERER IMITAR A OBRADOR TERMINA POR PARECER NOROÑA”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2017, bajo el nombre de asunto “PRESENTA SERGIO MONTES ANTE EL INE RECURSO CONTRA CONSEJEROS POR NEPOTISMO”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2017, bajo el nombre de asunto “INTEGRANTES DE CETEG ACUSAN A MORENA DE INTROMISIÓN EN SU PROCESO INTERNO”.

- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2017, bajo el nombre de asunto “Mensaje al Presidente del Consejo Estatal de MORENA”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 16 de junio de 201, bajo el nombre de asunto “Cayetano el columnista”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 10 de julio de 2017, bajo el nombre de asunto “Instantaneas de los llaneros de la derecha”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 12 de julio de 2017, bajo el nombre de asunto “La Jornada. Candidatos de MORENA se definirán por Consenso”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2017, bajo el nombre de asunto “La misoginia de Fox, Peña Nieto y Cayetano. Derecha es derecha”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017, bajo el nombre de asunto “queja y representación de MORENA”.
- Documental privada consistente en la copia simple del escrito dirigido al C. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, remitido por el C. Rubén Cayetano García, de fecha 7 de julio de 2017.
- Documental privada consistente en la copia simple del escrito dirigido al C. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, remitido por el C. Rubén Cayetano García, de fecha 7 de julio de 2017.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 7 de julio de 2017, bajo el nombre de asunto “Oficios al Presidente del CEE”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico sin fecha, bajo el nombre de asunto “cosas de la vida”.
- Documental privada consistente en la copia simple escrito dirigido al C. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, de fecha 13 de julio de 2017.

- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 13 de julio de 2017, bajo el nombre de asunto Cese de ataques y calumnias contra RCG”.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2015.
- Documental privada consistente en la copia simple del correo electrónico sin fecha.
- Testimonial a cargo de los CC. César Núñez Ramos, Iván Hernández Díaz y Marcial Rodríguez Saldaña.

TERCERO.- Admisión, y trámite. La queja referida presentada por el **C. Rubén Cayetano García**, se admitió, radicó y registró bajo el número de **Expediente CNHJ-GRO-054/18** por acuerdo emitido por esta Comisión Nacional en fecha 1 de febrero de 2018, notificado vía correo electrónico a las partes, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 49, 49 bis y 54 del Estatuto de Morena.

En dicho acuerdo, este órgano de justicia citó a las partes y a los CC. César Núñez Ramos, Luis Enrique Ríos Saucedo y Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, a comparecer a la audiencia de mediación establecida para la fecha 19 de febrero de 2018.

CUARTO. De la prórroga de la audiencia. En virtud de atender la solicitud realizada por el C. Sergio Montes Carrillo y en uso de sus facultades, mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de 2018, la Comisión emitió el diferimiento de la audiencia, una vez realizada la jornada electoral del pasado 1 de julio de la presente anualidad.

QUINTO. De la regularización del procedimiento. Mediante acuerdo de fecha 23 de julio de 2018, este órgano jurisdiccional intrapartidario llamó a la audiencia de mediación del expediente motivo de la presente resolución, para el día 26 de julio de la presente anualidad, con la finalidad de regularizar el procedimiento jurisdiccional intrapartidario.

SEXTO. De la audiencia de mediación. Una vez realizada la audiencia de mediación referida y en virtud de que no existió la posibilidad de llegar a un convenio entre las mismas, durante la citada audiencia se estableció que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia convocaría a los CC. Rubén Cayetano y Sergio

Montes Carrillo para continuar con el procedimiento intrapartidario en virtud de lo establecido en el artículo 54 del estatuto de MORENA.

SÉPTIMO. De la respuesta a la queja. Mediante acuerdo de fecha 30 de julio del año en curso, se dio cumplimiento a lo acordado en la audiencia de mediación y se ordenó la vista del expediente íntegro al C. Sergio Montes Carrillo, para que, dentro de un periodo de cinco días hábiles a partir de la notificación, manifestara lo que ha su derecho conviniera sobre las imputaciones realizadas en su contra.

Estando en tiempo y forma, el C. Sergio Montes Carrillo remitió escrito de respuesta, del cual se desprende, de manera medular, lo siguiente:

1. Invoca como causa de improcedencia el incumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 54.
2. Sobre el hecho de agravio signado con el numeral SEGUNDO, responde:

“El suscrito si bien es cierto he mandado a más de 90 destinatarios de correos electrónicos a la militancia de morena, pero lo que es totalmente falso que dichos correos hayan sido para ofender al quejoso, ya que él es la única persona que se los ha atribuido sin siquiera ser dirigidos como una ofensa hacia su persona, quedando claro que es dicho quejoso quien pretende atribuírselos y piensa que son para él, lo cual no existe certeza de su dicho, por ser simples apreciaciones de carácter subjetivo y sin sustento legal alguno [...]

Además de que por otro lado es importante precisar que un correo electrónico no es un apueba plena para acreditar los extremos de lo que se pretende, toda vez que cualquier persona puede hacer uso de una computadora con internet, y hacer con ella lo que le plazca, Maxime que un correo carece de firma de quien envía el contenido, por lo que no se le puede atribuir un hecho propio, además de que con la presente queja el actor es el que pretende desprestigiar mi integridad moral y asimismo mi persona al introducir hechos falsos en su queja.

...

En relación a lo que el accionante menciona en su escrito de queja en el hecho 2, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo, ES TOTALMENTE FALSO que el suscrito en contubernio con cualquier compañero de partido hayamos hecho lo que menciona es decir, que tomando las iniciales de las personas que menciona hayamos creado un “seudónimo” para referirnos a ellos de manera despectiva y maliciosa como el quejoso lo menciona, ya que no existe ningún elemento de prueba que me vincule

con las supuestas manifestaciones del quejoso, por lo cual son apreciaciones de carácter subjetivo y sin fundamento legal alguno, intentando sorprender la buena fe de esta H. Comisión de Honestidad y Justicia, por lo que desde este momento se le arroja la carga de la prueba al quejoso para efectos de que acredite sus pretensiones, ya que como lo manifiesto son apreciaciones vagas y de carácter general, además de ser hechos notoriamente oscuros e improcedentes.”

3. Sobre el hecho TERCERO refiere:

“PARCIALMENTE CIERTO lo que el quejoso menciona el hecho marcado con el número 3, de su escrito inicial de queja, lo cual me permito contestarlo de la siguiente manera:

Este hecho primeramente me permito contestar, que es falso en el sentido que se me adjudique a mi como autor de dichas comunicaciones a través de un correo electrónico, una no va firmados por mí, como ya se ha mencionado anteriormente es una fuente no confiable como establecerlo como un medio probatorio. Por lo que objeto el citado medio de prueba.

Ahora bien es cierto en el sentido que si interpuse una queja en contra del C. RUBEN CAYETANO GARCIA, por considerar que violaba disposiciones consagrados en los estatutos, así como lineamientos establecidos desde el nacional, “LINEAMIENTOS SOBRE PROMOCION PERSONAL, por lo que siempre he actuado en las instancias correspondiente para denunciar actos contrario a los estatutos, es decir he recurrido en múltiples ocasiones a esta Comisión Nacional, para hacer valer mis derechos así como para cuidar la imagen de nuestro partido morena.

Máxime que como lo he venido mencionando en el capítulo conclusión del presente escrito contestación de queja, los correos electrónicos son carentes de sustento legal alguno, además de que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los cuales me remito íntegramente como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.”

4. Continúa:

“Por cuanto hace a los HECHOS marcados bajo los números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, del escrito de queja del actor, al igual que los anteriores son notoriamente improcedentes los medios probatorios que expone, consistentes en supuestos correos electrónicos que de manera absurda se adjudica el quejoso en su persona, sin sustento alguno, el actor haciendo gala de un despliegue de argumentaciones sin sentido alguno, victimizándose, y suponiendo que las palabra que el mismo describe como adjetivos ejemplo “miltichambas”(hecho 5), “los cecas””(hecho 6), por citar algunos, que van dirigidos supuestamente a su persona, en los supuestos correos emitido por el suscrito, correos electrónicos que esta H. Comisión Nacional, al momento de dictaminar y resolver no debe darle valor probatorio, ya que ningún medio electrónico puede ser considerado como elemento que haga prueba plena, lo anterior en razón de que cualquier persona puede elaborar a su gusto cualquier información digital es más dichos correos pueden ser clonados y no se puede saber quién es la persona que envía dichos correos electrónicos, por lo tanto no es un elemento de prueba idóneo porque no puede ser perfeccionado para inculpar a alguna persona, es por ello que los supuestos correos que según el quejos manifiesta que envió el suscrito carecen de sustento y validez legal, por lo tanto no deberán ser tomados en consideración al momento de resolver en definitiva la presente queja infundada.

Máxime que como lo he venido mencionando en el capítulo conclusión del presente escrito contestación de queja, los correos electrónicos son carentes de sustento legal alguno, además de que la manifestación de las deas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los cuales me remito íntegramente como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.”

5. Asimismo manifiesta:

“En relación a los HECHOS marcados bajo los números 15 al 34, del escrito de queja del actor, estos hechos ni los niego ni los afirmo, toda vez que como parte de lo que se ha manifestado con anterioridad, lo oscura insidiosa de esta queja que se contesta, dichos hechos que se enumeran, no tienen relación en absoluto con el suscrito, pero lo que es evidente la misma temática de acusar sin sustento y con pruebas indiciarias que en nada le benefician, además de que en ninguna parte de su contenido se puede observar una ofensa a la persona del quejoso.

Asimismo en este orden de ideas es preciso manifestar en cuanto a alusión en el HECHO 24, de su queja, precisamente donde señalan que el suscrito presento un recurso por Nepotismo, contra los consejeros del IEPC, cabe hacer mención que como parte de mi desempeño, y para hacer valer y poner en alto los principios y fundamentos de nuestro partido, sin temor alguno al enfrentarme contra un sistema corrupto, y con todos los riesgos que en ellos conlleva, como resultado se obtuvo la destitución de la consejera Presidente, MARICELA REYES REYES, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”

6. Concluye:

En consecuencia, se presume que mi actuación no derivo en un acto que haya tenido la naturaleza y/o alcance de agredir o dañar en su honor a alguien en particular o alguna persona, solo porque el quejoso consideró adjudicarse propiamente y de forma equívoca, expresiones del suscrito mediante un sistema de comunicación electrónica virtual dev alcance para millones de personas que con el hecho de tener una cuenta denominada correo electrónico se puede tener un nivel alto y extensivo e comunicación, para lo cual el quejoso consideró determinar que se produjo una serie de violaciones virtuales entabladas directamente hacia él por dicho medio, dado que los mensajes en comento sin que implique reconocimiento alguno son enviados a un “enrutador” (guardar y enviar) mismo que la existencia de dichos mensajes no se supedita a las atribuciones de adjudicación por el quejoso o que dichos mensajes vayan dirigidos hacia su persona, o bien, que lo que atañe a las circunstancias de comunicación sean mensajes enviados exclusivamente hacia su dirección electrónica.

Por lo tanto se determina la inoperancia de argumentos fallidos por el actor para atribuir irresponsabilidades al manejo de las vías electrónicas de comunicación para poder siquiera y vagamente considerar falta de detrimento, menoscabo y/o violación de carácter físico o psíquico por parte del suscrito, y así falsamente pretender confundir a dicha Comisión para sancionar o multarme de manera indebida, debido a que se enfatiza que siempre me he desempeñado con probidad para con mis semejantes.”

OCTAVO. De las pruebas ofrecidas por el imputado. Al momento de la presentación de su escrito de respuesta, el C. Sergio Montes Carrillo ofreció como medios de prueba los siguientes:

- La confesional a cargo del C. Rubén Cayetano García.
- LAS TESTIMONIALES a cargo de los CC. LUIS ENRIQUE RÍOS SAUCEDO y BULMARO MUÑIZ OLMEDO.
- LA DOCUMENTAL. Consistente en el expediente número CNHJ-GRO-271/16, de fecha 30 de enero de 2017, en el cual se acompaña la queja y acuerdo número CNHJ-094-2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, expedido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, donde versa el asunto en relación al criterio sobre la promoción personal indebida en morena, (anexo 1), así mismo se anexa una queja de fecha 05 de octubre de 2017, (anexo 2), asimismo se anexa como prueba relación de correos electrónicos enviados por el quejoso el día 14 de septiembre de 2015, (anexo 3), y por último se anexa como prueba relación de correos electrónicos enviados por el quejoso el día 22 de diciembre de 2015, (anexo 4), todas y cada una de las pruebas se relaciona con la contestación a los hechos número 1 al 7 de este escrito de contestación de queja.
- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL y HUMANO.
- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

NOVENO. De la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 6 de agosto de 2018, se citó a ambas partes a acudir el día 20 del mismo mes y año a las 11:00 horas, para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

A dichas audiencias acudieron las partes, quienes desahogaron las pruebas ofrecidas y manifestaron sus alegatos conforme a lo asentado en el acta de audiencia, misma que fue firmada de conformidad por los presentes, y lo contenido en la unidad de DVD, elementos que obran en el expediente físico de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

De dicha audiencia resulta pertinente resaltar los siguientes elementos:

De la confesional desahogada a cargo del C. Sergio Montes Carrillo:

“El C. Rubén Cayetano García señala que desea desahogar la prueba confesional señalando que las formulará en el momento. La CNHJ señala que se calificarán en su momento.

La pregunta primera es la siguiente:

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que es suyo el correo*

[REDACTED]

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde **Sí y que maneja dos tipos de correos; una con punto y otra sin punto.***

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el día 11 de octubre del año 2016 envió un correo electrónico a diversos destinatarios bajo el título “Asunto: queja contra Rubén Cayetano por promoción personal indebida”*

La pregunta es calificada de legal

*El acusado responde que: **Sí “señalando que la Comisión contestó el 3 de noviembre de 2016 la “no aceptación” realizando un criterio de extemporáneo con lo cual la Comisión me dejó en estado de indefensión ante mi denuncia contra el quejoso por promoción indebida la cual estaba fundamentada en un acuerdo nacional emitido por la Comisión donde prohibía que militantes del partido se realizaran promoción indebida a costa de los encargos que detentaban dentro del partido”***

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el día 19 de diciembre del año 2016 remitió a distintos destinatarios el correo electrónico titulado “Dinero público”.*

La pregunta es calificada de legal

*El acusado responde que **No, “en este momento no tengo preciso una respuesta sobre la pregunta que hace el quejoso en relación a un determinado correo específico”.***

- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el 23 de diciembre de 2016 de su correo electrónico envió a distintos destinatarios un correo titulado “Enloqueció el multichambas”.

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No**, “en este momento carezco de información para establecer mi autoría en ese correo que señala el quejoso ya que por mi actividad en el Instituto Electoral permanentemente envío correos y es difícil recordar a casi 24 meses si lo envié o no lo envié”.*

- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el día 6 de marzo de 2017, vía correo electrónico dirigido a distintos destinatarios, remitió mensajes bajo el título “los CECAS en tres tiempos”.

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No**, “de igual forma como las anteriores preguntas del quejoso me es difícil recordar la autoría de ese mensaje”.*

- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el 25 de julio del año 2017, a distintos destinatarios envió un correo electrónico titulado “los MASECAS recargados”

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No**, “Es por el paso del tiempo es difícil aceptar la autoría de un mensaje”*

- Que diga el absolvente si es cierto como lo es que en distintas ocasiones y vía correos electrónicos, se ha referido a mi persona como “multichambas”, “abogado de barandilla”, “el consejero Montaperros”, “Flor de Nochebuena”.

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No, “el quejoso asume una adjudicación de palabras o adjetivos que nunca han dicho su nombre y no me los ha escuchado de manera directa decírselo en su persona”.***

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que de manera pública ha declarado que tengo relación con el régimen y con el PRIAN.*

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No, “pero el quejoso el 14 de septiembre de 2015 estableció de manera personalísima la siguiente frase en un escrito de correo: “En otra ocasión estando presente César Núñez, el entonces gobernados Ángel Aguirre dijo “bienvenido señor director”, aludió eso porque había llegado yo y él me había ofrecido ser director del Instituto de Estudios Parlamentarios del Congreso Eduardo Neri”. Son expresiones directamente del quejoso donde él se asume como parte de una oferta laboral del entonces gobernados Ángel Aguirre Rivero.***

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que de su correo electrónico envió a distintos destinatarios el correo titulado “El Consejero Montaperros”*

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde que **No, “Y establezco que el quejoso no establece ni tiempo ni modo”***

En uso de la voz el C. Rubén Cayetano García señala que no formulará más preguntas en razón de que las realizadas se refieren a los hechos del uno al siete de la queja, en razón de que acerca de los hechos del ocho al treinta y cinco el absolvente está confeso por no ofrecer ninguna probanza en relación a estos hechos en su escrito de contestación.”

De la testimonial desahogada por el C. César Núñez Ramos:

“señala que le consta todo lo que se ha establecido en la queja, específicamente en lo que respecta a los correos que se enviaron desde la cuenta del C. Sergio Montes. Señala que en esos correos se demuestra una sistemática denostación del C. Rubén Cayetano; además

de que los correos no solo se hacían a los consejeros sino que se difundían en la militancia [...]

Señala que ha sido a través de los consejeros que se ha enterado de los correos señalados dado que él no es consejero [...]

El testigo señala el nombre de América Beltrán Cortés como una de los consejeros que le reenviaron los correos señalados.”

De la testimonial del C. Iván Hernández Díaz:

“Señala que los hechos son los correos que circularon dentro del partido, en particular los señalamientos de carácter personal; apodo de personas y grupos y que dichos correos le llegaron a su persona por consejeros estatales dado que hubo señalamientos a su persona en relación a los manejos que tuvo cuando ejerció como Secretario de Finanzas estatal. Reitera que por eso recibió los correos señalados así como las acusaciones hechas en los mismos incluyendo desfalcos y multas que, al ser cuestionados estos supuestos hechos, tuvo que aclararlos de forma personal e informal [...]

Indica que hace unos meses les pidió a los compañeros del Distrito XIII que ya no le reenviaran los correos porque eso dañaba al partido dado que no se discutía en las instancias adecuadas y no las redes sociales dado que esas no son las vías para dirimir las diferencias [...]

Señala que recuerda a la C. América Beltrán como uno de los consejeros que le reenviaron así como el C. Ignacio Vázquez Memije como otra persona que le reenvió los correos señalados [...]

Recuerda por haber sido señalado de forma directa. En especial en marzo del año pasado que es cuando se envió el correo cuestionando su desempeño como secretario en relación a las multas. Indica que no tiene precisión de las fechas.”

Ahora bien, en lo correspondiente a la confesional del C. Rubén Cayetano García, ofrecida por el imputado se desprende lo siguiente:

1. Que sabe y reconoce el contenido del artículo 54 del estatuto de MORENA.

Sí, agregando que “como secretario general de MORENA en Guerrero durante el periodo 2012- 2015, era mi deber conocer la norma estatutaria interna y la hice mía como militante ya que incluso participé en la adecuación y reformas necesarias que los órganos de nuestro partido debieron realizar por mandato de los órganos electorales”.

9. Que sabe y reconoce que tuvo un término de 15 días a partir del conocimiento de los hechos que narra para presentar su queja de acuerdo a los criterios establecidos por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

No, “si lo que se pretende es incurrir en impunidad, debo mencionar que los hechos que fundan mi queja son sancionables porque algunos de ellos incluso ocurrieron el mismo día que presenté la queja y ofrecí como pruebas documentales esos acontecimientos y conductas anti estatutarias”

12. Que sabe y reconoce que un correo carece de firma de quien envía el contenido.

Responde que No, “las actitudes pusilánimes no justifican la responsabilidad en que ha incurrido el denunciado, pues él mismo ha reconocido en la confesional su correo electrónico y si bien sus correos carecen de firma, en realidad todos los correo electrónicos carecen de firma, solamente se atribuyen o adjudican por la titularidad de la cuenta y en esta queja el denunciado no ha podido justificar que se lo haya hackeado o que él no es el autor; por el contrario, está confeso”

14. Que sabe y reconoce que han salido distintos artículos en los medios impresos de comunicación sobre los problemas internos de nuestro partido político.

Sí, “principalmente por declaraciones irresponsables del denunciado que afectan a MORENA, razón fundamental por la que decidí proceder ante esta Comisión”.

23. Que sabe y reconoce que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, tal como lo disponen los artículos 6 y 7 de la constitución de la CPEUM.

Sí, “que las calumnias, infundios y ataques a mi persona no se solapan bajo estas disposiciones constitucionales, siempre he defendido la libertad de pensamiento, la autocrítica y la libre expresión, siempre y cuando se dé en el marco de la legalidad”

29. Que sabe y reconoce que la CPEUM prevé la inviolabilidad de la libertad de difundir información e ideas a través de cualquier medio y ese derecho en ningún momento puede ser restringido por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencia radioeléctricas o de enseres y

aparatos usados en la difusión de información por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Sí, “afortunadamente, por ser licenciado en derecho, conozco la ley, pero eso no justifican los actos anti estatutarios del denunciado; sería absurdo que bajo esta errónea interpretación se pudiera agraviar a otros y otras compañeros que no tienen esta profesión”

30. Que sabe y reconoce que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión y en ningún momento podrá ser considerado como elemento de delito o sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la CPEUM.

Sí, “contesto respetuosamente esta pregunta porque se califica lo legal, sin embargo, ni la ley ni el derecho son motivo de litis en este procedimiento, ni los conocimientos que tenga en materia de derechos, por lo que va y debe de sancionarse es una conducta anti ética y anti estatutaria, esencialmente, más allá del agravio personal, esencialmente porque con esa conducta se afecta a nuestro partido.”

Sobre la confesional del C. Luis Enrique Ríos Saucedo:

“señala que como los correos electrónicos no es una red social, entonces no son denostaciones. [...]

Señala que al leer el contenido de algunos de esos correos no puede decir que haya una denostación dado que existen conductas que considera incorrectas y que, como dice el Estatuto, existe la posibilidad de expresarse libremente, entonces se tiene el derecho de señalar las conductas que se consideran incorrectas así como él mismo ha sido objeto de señalamientos por lo que considera que no hubo denostaciones.”

A manera de alegatos la parte actora manifestó lo siguiente:

“es procedente la queja y denuncia que he presentado ante esta comisión, por lo que en vía de alegatos ratifico en todas y cada una de las partes mi escrito de queja, el desahogo de la prevención y el desahogo de la vista concedida con motivo de la contestación del C. Sergio Montes Carrillo.

De igual manera, ratifico las 22 pruebas ofrecidas de manera inicial, y las que tienen el carácter de supervinientes con las cuales no solo se

demuestra la conducta violatoria de nuestro régimen estatutario, sino la reincidencia en que ha incurrido el denunciado, aun después de la audiencia conciliatoria. Lo cual también está debidamente demostrado, pongo a consideración de esta Comisión el cotejo de todas las notas periodísticas que he señalado en la queja de la conducta pública que se observó de parte del denunciado durante el pasado proceso electoral, conducta que contraviene lo establecido en nuestro estatuto para no atacarnos de manera pública porque esos procedimientos muchas veces son auspiciados por nuestros adversarios políticos y no ayuda a construir el movimiento signado desde nuestros principios y programa.

En esta etapa también pueden ofrecerse pruebas supervinientes y las ofrezco porque no requieren desahogo en ninguna audiencia, porque su desahogo es por su propia y especial naturaleza, y consisten en una conducta inapropiada y contraria a nuestra norma interna, como es el exhibirse públicamente de parte del denunciado en una fiesta con una consejera electoral, lo que permitió el ataque de verdaderos adversarios políticos contra morena en Guerrero, lo cual también es público ya que considero que no debe existir una relación de esta índole porque se afecta a MORENA, eso dio pie para que se nos atacara; exhibo tres notas periodísticas, de distintas fuentes en Guerrero, para demostrar la conducta personal que afecta la representación de nuestro partido. De igual manera, exhibo el original del periódico El sol de Chilpancingo, de fecha 12 de agosto de 2018, que en primera plana exhibe a nuestro representante ante los órganos electorales con adjetivos inapropiados cuando se debate una arbitrariedad del Tribunal Electoral local, los argumentos deben ser jurídicos y fundados y no calificar de manera vaga y absurda como “estúpida”. El periódico de circulación estatal La Jornada Guerrero también da cuenta de la conducta inapropiada de parte del representante aquí denunciado en un momento en el que aún se litiga los derechos de MORENA a tener hasta tres representaciones plurinominales más, luego del despojo que se ha cometido en nuestra contra, en este momento se requiere de sólidas argumentaciones legales para recuperar nuestras diputaciones plurinominales y no permitir que se dude del actuar de nuestro partido.

Esas pruebas se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35.

En virtud de lo anterior los correos electrónicos sólo forman parte de una conducta equivocada, por decir lo menos, lo que ocurre ya es público y sea representante de MORENA es una gran responsabilidad, se debe cuidar dicha representación que debe ejercerse de manera jurídica ante los órganos electorales porque no se es vocero del partido para fijar posiciones de MORENA de manera pública, porque eso corresponde al presidente, o en su caso, al secretario general. No es de cata minuta el proceder en los correos electrónicos, pero la afectación al partido entre ataques a compañeros, mostrarse públicamente en relaciones y fiestas personales y de paso afectar a MORENA, es lo que debe sancionarse.

Por su parte, el C. Sergio Montes, sobre la Litis del asunto manifestó:

“Manifiesto en esta vía de alegatos que la presente denuncia contra la conducta del de la voz, carece de veracidad, es frívola y superficial. Se basa en hechos periodísticos, los cuales no son prueba plena en ningún juicio, y en correos que supuestamente yo realicé y que de ninguna manera pudieron probar la parte actora.

De los 35 hechos que señal el quejoso, los cuales los divide en dos partes, del 1 al 7 y del 8 al 35, establece en la primera parte, basados en la confesional, que se declararon confesos manifiesto a negativa que dichos hechos fueron aceptados por el demandado.

Asimismo del hecho 8 al 35 que establece el quejosos que se resuelven por su misma naturales, el de la voz establece que de ninguna manera he reconocido o estoy confeso, tal y como lo acredito en mi escrito de contestación.

El quejoso presenta a dos testigos, los cuales, reconocieron que no fueron testigos directos de ninguno de los correos y establecen que les llegaron por medio de otros consejeros, nombraron a dos, por lo tanto, sus testimoniales carecen de veracidad, oportunidad, tiempo y aplicación. En la testimonial presentada por el C. César Núñez Ramos, establece de manera equivocada que mi conducta ha sido ofensiva para la actual presidenta electa de Acapulco en el periodo electoral interno que se abrió de agosto del 2017 a marzo del 2018, la señora Adela Román, tenía la calidad de propuesta, no de candidata y en una interrogante que se me realizó como representante fue la manifestación de la diputada local de MORENA que en el 2017, en tribuna, estableció que los magistrados propuestos para ser ratificados por el gobernador

Héctor Astudillo eran incondicionales, pertenecían a la mafia del poder y eran gente cercana al ex gobernador Ángel Aguirre, manifestación pública. El periodista me preguntó sobre dicho tema y respondí que en base a lo dicho por la dip. Local, asesorada por el quejoso, se estableciera la determinación de los antecedentes en la propuesta de César Núñez a la candidatura de Acapulco.

Por otro lado el otro testigo, Iván Hernández, estableció que se le había ofendido en un correo el cual no supo precisar cuál y que se le dijo que él era responsable de un desfalco al partido, el cual quiero declarar, en esta comisión, no consta en ningún expediente alguna queja presentada por las tres multas que ascienden a más de 600 mil pesos del periodo 2013-2015, en virtud de que valoramos la imagen del partido para no generar ninguna circunstancias que la mafia del poder ocupara para golpearla.

El quejoso manifiesta que se llevó a una audiencia de conciliación en fecha anterior, nunca se llevó a ninguna conciliación, ya que el mismo quejoso estableció que mi conducta no debe quedar impune. El quejoso establece que el demandado ha violado el art. 3, inciso j), lo cual establezco que para los fines jurídicos internos de esta Comisión, los supuestos correos, o el correo electrónico como herramienta de comunicación, no aparecen como herramienta de red social, ya que sólo llega a destinatarios precisos. el quejoso establece en sus 35 hechos una serie de ofensas y adjetivos calificativos establecidos por el demandante, pero en ninguna parte prueba que de existir, iban dirigidos a su persona, de lo contrario todos los destinatarios de esos correos tendrían oportunidad de demandarme, los cuales he negado.”

DÉCIMO. De las pruebas supervinientes. Mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2018, se dio vista al C. Sergio Montes Carrillo de las pruebas supervinientes ofrecidas por el C. Rubén Cayetano García, consistentes en:

- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La tarde*, de fecha 28 de junio de 2018.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El sol de Chilpancingo*, de fecha 27 julio de 2018.

- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha 16 de agosto de 2018.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sol de Chilpancingo*, de fecha 12 de agosto de 2018.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *bajo palabra*, de fecha 14 de agosto de 2018.
- Dos notas periodísticas del medio de comunicación denominado *Interacción*.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sur*, de fecha 16 de agosto de 2018

DÉCIMO PRIMERO. De la respuesta a la vista. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de la presente anualidad, estando en tiempo y forma, el C. Sergio Montes Carrillo remitió a éste órgano jurisdiccional escrito de respuesta del que se desprende lo siguiente:

“se objetan dichas probanzas por cuanto a su alcance y valor legal y probatorio, toda vez que dichas probanzas no tienen que ver con la Litis planteada en el presente asunto, ya que de acuerdo al cuerpo de la queja primigenia del actor los hechos son totalmente diferente a lo que menciona en las supuestas pruebas supervinientes.

Así mismo pues al mencionar las simples fotografías y notas periodísticas no menciona tiempo, modo y circunstancia, y por lo cual, no se logra concatenar lo dicho en la queja con las notas periodísticas; Además de que como ya se ha venido mencionando en mi contestación a la presente queja a la cual me remito íntegramente como si a la letra se insertase, “la nota periodística se hace valer que solo pueden tener valor indiciario, de las cuales existen criterios y tesis aplicables al asunto que nos ocupa.

[...]

No son aptas para acreditar lo expuesto por el C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA, en su queja, ya que las notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto.

Pero en el presente caso ninguna nota periodística va encaminada a perjudicar el nombre del quejoso ya que no hay ningún señalamiento directo del suscrito hacia su persona y ninguna otra, ya que como lo manifesté en líneas anteriores, el quejoso no sé por que motivo o circunstancias pretende adjudicarse como ofensa o denostación dichas notas, por lo tanto los hechos que expones no tienen certeza de sus actos, es por ello que las notas periodísticas que expone en su queja al no encontrarse concatenadas entre si son carentes de toda certeza jurídica y por lo tanto únicamente son indicios no acreditables para su fin.”

DÉCIMO SEGUNDO. De las pruebas supervinientes. Mediante acuerdo de fecha 6 de septiembre, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dio vista al C. Sergio Montes Carrillo de las pruebas supervinientes remitidas por el hoy accionante, consistente en:

- Cinco pruebas técnicas consistentes en la copia simple de las publicaciones realizadas a través de la red social Facebook de los perfiles de los CC. Sergio Montes Carrillo, Tomás Morales Patrón, Elisabeth Vega y Adrián Bravo

DÉCIMO TERCERO. De la respuesta a la vista. Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de la presente anualidad, estando en tiempo y forma, el C. Sergio Montes Carrillo remitió a éste órgano jurisdiccional escrito de respuesta del que se desprende lo siguiente:

“Se objetan todas y cada una de las probanzas exhibidas por el quejoso en supuesta calidad de supervinientes por cuanto a su alcance, valor legal y probatorio, toda vez que dichas probanzas no tienen relación con la Litis planteada en el presente asunto, ya que de acuerdo a la queja primigenia del actor los hechos son totalmente diferente a lo que menciona en las supuestas pruebas supervinientes que ofrece

[...]

Asimismo las captura de pantalla que exhibe el quejoso, no resulta ser la opinión de mi persona, más bien es la opinión de la ciudadanía, ya que algunas de las personas que comentaron son militantes de MORENA ya que el quejoso si se siente afectado por algún comentario de dichas personas, este tiene toda la libertad de que como ya es su costumbre de iniciar un proceso interno”

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja presentada por el **C. Rubén Cayetano García**, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, toda vez que se presumen violaciones a nuestra normatividad, que de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública.

Lo anterior, en relación con que se presume que el último hecho de agravio señalado por el promovente es de fecha 13 de noviembre del 2017, es decir, en misma fecha de su presentación.

Finalmente, sirva de sustento lo resuelto por el Tribunal Electoral de Guerrero dentro del Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/054/2018, aplicable al caso concreto, en el que se resuelve sobre la legalidad de la admisión de las quejas intrapartidarias de MORENA, se cita:

“Si bien la normativa vigente de MORENA (Artículo 54 de su estatuto) no advierte la referida precisión, también lo es que en la página de internet relacionada con la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, órgano responsable de emitir el acto reclamado en el presente juicio, en la parte relativa a ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? Se encuentran las directrices para su militancia con los requisitos exigidos para la presentación de quejas, las cuales, desde el momento en que son publicadas en un sitio Web, admiten ser consideradas como válidas para las partes.”

De esta manera, en la página de la Comisión Responsable-en el apartado correspondiente a ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? De entre los documentos digitales, se encuentra el correspondiente al documento que dice ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? En el que se lee que el medio más efectivo para presentar una queja ante la CNHJ, es el correo electrónico morenacnhj@gmail.com, y debe contener como mínimo entre otros requisitos, la firma autógrafa de quien presenta la queja, pudiéndose constatar que dicho requisito se encuentra contemplado para la presentación de los medios internos de impugnación, tal y como puede observarse de dichos documentos”

En dicha sentencia, el tribunal local resuelve que el documento citado por los mismos es válido para las partes y es en ese mismo documento denominado *¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ?* Que se establece, en una de sus partes lo siguiente, se cita:

*“Los plazos establecidos para la presentación de una queja son:
a) 4 días naturales para cuestiones electorales y
b) 15 días hábiles para quejas sobre violaciones estatutarias”*

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce la personalidad tanto del quejoso como de la probable infractora, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido, así como las calidades con las que se ostentan cada uno de ellos.

CUARTO. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte del **C. Sergio Montes Carrillo**, en relación a denostación y calumnia publica en contra del **C. Rubén Cayetano García** y en perjuicio de la imagen de este instituto político nacional.

QUINTO. MARCO JURÍDICO APLICABLE. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1; 14; 16; 17; y 41 fracción I.
- II. Ley General de Partidos Políticos: artículos 34, párrafo 2 incisos a), e) y f); 35 párrafo 1 incisos a), b) y c); artículo 39 párrafo 1 incisos j), k); 40 párrafo 1 incisos f), g) y h); y 41 párrafo 1 incisos a), d), e) y f).

III. Normatividad de MORENA:

- a. Declaración de Principios numeral 5
- b. Estatuto artículo 47, 53 inciso b), c), h) e i), en relación con el artículo 3 inciso j) y 5 inciso b).

IV. Tesis aisladas y Tesis de Jurisprudencia aplicable al presente asunto.

SEXTO. CONCEPTOS DE AGRAVIO. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el hoy inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO. La presunta conculcación de lo establecido en el Estatuto de MORENA en sus artículos 3 inciso j) y 5 inciso b); por parte de del C. Sergio Montes Carrillo, en perjuicio del C. Rubén Cayetano García.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,** cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (EL JUEZ CONOCE EL DERECHO Y DAME LOS HECHOS Y YO TE DARÉ EL DERECHO), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos

*aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio*¹.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. Una vez que se ha establecido el **CONCEPTO DE AGRAVIO EN EL CONSIDERANDO SEXTO** se procederán a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja manifestados por la promovente como HECHOS DE AGRAVIO así como su relación con los medios de prueba y la respuesta del ahora imputado.

Antes bien, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, valorará el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, bajo el principio rector de **justicia completa** y los criterios de **la sana crítica, las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y de libre convicción**, es decir: emitirá su pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario y garantice a las partes la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación del estatuto y demás leyes supletorias aplicables al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón, sobre los derechos que le garanticen la tutela que han solicitado los promoventes.

Al respecto, sirva de sustento la siguiente tesis correspondiente a la Décima época, registro: 2002373, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia: Penal, Tesis: IV.1o.P.5 (10a.) y página: 1522.

PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL. CONCEPTO DE SANA CRÍTICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA EFECTOS DE SU VALORACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 592 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

De la interpretación del citado numeral se advierte que los medios de prueba en el juicio oral penal, el cual es de corte acusatorio adversarial, deberán ser valorados conforme a la sana crítica, sin contradecir las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, y dispone, además, que la motivación de esa valoración deberá permitir la reproducción del razonamiento

¹ **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

*utilizado para alcanzar las conclusiones a las que se arribe en la sentencia. Ahora bien, **la SANA CRÍTICA implica un sistema de valoración de pruebas libre, pues el juzgador no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas**; es el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de éstas, y una fórmula de valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las cuales influyen de igual forma en la autoridad como fundamento de la razón, en función al conocimiento de las cosas, dado por la ciencia o por la experiencia, en donde el conocimiento científico implica el saber sistematizado, producto de un proceso de comprobación, y que por regla general es aportado en juicio por expertos en un sector específico del conocimiento; mientras que las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados. Así, **cuando se asume un juicio sobre un hecho específico con base en la sana crítica, es necesario establecer el conocimiento general que sobre una conducta determinada se tiene, y que conlleva a una específica calificación popular, lo que debe ser plasmado motivadamente en una resolución judicial**, por ser precisamente eso lo que viene a justificar objetivamente la conclusión a la que se arribó, evitándose con ello la subjetividad y arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 26/2012. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos.

Ponente: José Heriberto Pérez García. Secretario: Víctor Hugo Herrera Cañizales.”

De la lectura íntegra de las quejas registradas bajo el expediente **CNHJ-GRO-054/18**, se desprende que la **presunta realización sistemática de denostación y calumnia pública, así como la falta de respeto en contra del accionante** por parte del **C. Sergio Montes Carrillo**, acto que, de comprobarse, contraviene los documentos básicos de este Instituto Político Nacional.

Como punto de partida, el **C. Rubén Cayetano García** afirma que el **C. Sergio Montes Carrillo** de manera reiterada y sistemática ha enviado diversos correos electrónicos a múltiples destinatarios militantes y consejeros de MORENA en el

Estado de Guerrero, a través de los cuales se presume una presunta conculcación de la normatividad intrapartidaria de este instituto político nacional.

En virtud de probar su dicho, el hoy accionante ofrece como medios de prueba un total 11 copias simples consistentes en los correos electrónicos, de dichas documentales esta Comisión Nacional desprende los siguientes elementos:

1. Que el correo titulado *“Asunto Queja contra Rubén Cayetano por Promoción personal indebida”*, de fecha 11/10/2016, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y es enviado a un total de 77 cuentas de correo electrónico diversas.
2. Que el correo titulado *“dinero público”*, de fecha 19 de diciembre de 2016, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 93 cuentas de correo electrónico diversas.
3. Que el correo titulado *“ENLOQUECIÓ EL MULTICHAMBAS”*, de fecha 23 de diciembre de 2016, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 96 cuentas de correo electrónico diversas.
4. Que el correo titulado *“LOS CECAS EN TRES TIEMPOS”*, de fecha 6 de marzo del 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 94 cuentas de correo electrónico diversas.
5. Que el correo titulado *“Los MACECAS recargados”*, de fecha 25 de julio de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 87 cuentas de correo electrónico diversas.
6. Que el correo titulado *“EL CONSEJERO MONTAPERROS”*, de fecha 1 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] com y es enviado a un total de 81 cuentas de correo electrónico diversas.
7. Que el correo titulado *“Llamamiento a consejeras y consejeros de guerrero”*, de fecha 7 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 82 cuentas de correo electrónico diversas.

8. Que el correo titulado “*Y que nos multan por MACECA*”, de fecha 9 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 83 cuentas de correo electrónico diversas.
9. Que el correo titulado “*Quejas*”, de fecha 14 de septiembre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 82 cuentas de correo electrónico diversas.
10. Que el correo titulado “*Los dueños de Morena*”, de fecha 13 de octubre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 86 cuentas de correo electrónico diversas.
11. Que el correo titulado “*LOS MONREALISTAS DE GUERRERO*”, de fecha 18 de octubre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 87 cuentas de correo electrónico diversas.

En concatenación con dichas pruebas, el C. Rubén Cayetano García ofreció la confesional del imputado de la cual se derivó el reconocimiento por parte del C. Sergio Montes Carrillo que el multicitado correo en los numerales previamente [REDACTED] [REDACTED] sí es su correo electrónico, pues respondió:

- “*Que diga el absolvente si es cierto como lo es que es suyo el correo electrónico [REDACTED]*”

La pregunta es calificada de legal.

*El acusado responde **Sí y que maneja dos tipos de correos; una con punto y otra sin punto.***

Asimismo, en la segunda posición realizada por el accionante se manifestó, en voz del imputado, que sí envió el correo denominado “*Asunto Queja contra Rubén Cayetano por Promoción personal indebida*”, se cita:

- *Que diga el absolvente si es cierto como lo es que el día 11 de octubre del año 2016 envió un correo electrónico a diversos destinatarios bajo el*

título “Asunto: queja contra Rubén Cayetano por promoción personal indebida”

La pregunta es calificada de legal

El acusado responde que: Sí “señalando que la Comisión contestó el 3 de noviembre de 2016 la “no aceptación” realizando un criterio de extemporáneo con lo cual la Comisión me dejó en estado de indefensión ante mi denuncia contra el quejoso por promoción indebida la cual estaba fundamentada en un acuerdo nacional emitido por la Comisión donde prohibía que militantes del partido se realizaran promoción indebida a costa de los encargos que detentaban dentro del partido”

Ahora bien, de la respuesta emitida por el **C. Sergio Montes Carrillo** así como de sus manifestaciones realizadas en vía de alegatos se desprende que el imputado sí envió los correos referidos por el **C. Rubén Cayetano García**, es decir, es un hecho reconocido que con base en el artículo 461, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², pues el imputado mediante su escrito de respuesta señaló, se cita:

*“El suscrito **si bien es cierto he mandado a más de 90 destinatarios de correos electrónicos a la militancia de morena**, pero lo que es totalmente falso que dichos correos hayan sido para ofender al quejoso, **ya que él es la única persona que se los ha atribuido sin siquiera ser dirigidos como una ofensa hacia su persona**, quedando claro que es dicho quejoso quien pretende atribuírselos y piensa que son para él, lo cual no existe certeza de su dicho, por ser simples apreciaciones de carácter subjetivo y sin sustento legal alguno*

[...]

*Además de que por otro lado es importante precisar que **un correo electrónico no es un apueba plena para acreditar los extremos de lo que se pretende, toda vez que cualquier persona puede hacer uso de una computadora con internet, y hacer con ella lo que le plazca, Maxime que un correo carece de firma de quien envía el contenido,***

²Artículo 461

1. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. **No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.** Tanto la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva como el Consejo General podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

por lo que no se le puede atribuir un hecho propio, además de que con la presente queja el actor es el que pretende desprestigiar mi integridad moral y asimismo mi persona al introducir hechos falsos en su queja.

[...]

*En consecuencia, se presume que mi actuación no derivo en un acto que haya tenido la naturaleza y/o alcance de agredir o dañar en su honor a alguien en particular o alguna persona, **solo porque el quejoso consideró adjudicarse propiamente y de forma equívoca, expresiones del suscrito mediante un sistema de comunicación electrónica virtual de alcance para millones de personas que con el hecho de tener una cuenta denominada correo electrónico se puede tener un nivel alto y extensivo e comunicación, para lo cual el quejoso consideró determinar que se produjo una serie de violaciones virtuales entabladas directamente hacia él por dicho medio**, dado que los mensajes en comento sin que implique reconocimiento alguno son enviados a un “enrutador” (guardar y enviar) mismo que la existencia de dichos mensajes no se supedita a las atribuciones de adjudicación por el quejoso o que dichos mensajes vayan dirigidos hacia su persona, o bien, que lo que atañe a las circunstancias de comunicación sean mensajes enviados exclusivamente hacia su dirección electrónica.*

***Lo resaltado es propio de la CNHJ**

De los dichos del imputado se desprenden tres elementos medulares:

- Reconocer la redacción de diversos correos remitidos a diversos destinatarios.
- Señalar que el promovente se “adjudicó” su contenido, sea cual fuere y que será estudiado de manera posterior, es decir, que este no fue dirigido a alguien en específico.
- Señalar que por ser un correo electrónico este carece de valor probatorio pleno, por el hecho de carecer de firma de quien lo envía.

Sobre el presente asunto si bien es cierto como señala el imputado, dichos correos electrónicos carecen de esa firma; sin embargo no se objetó su autenticidad, su estimación como prueba, en el caso concreto que nos ocupa es mayor, en virtud de que en el contenido de los documentos electrónicos se encuentran elementos

técnicos suficientes, a juicio de esta Comisión Nacional, para estimar altamente probable su autenticidad e inalterabilidad, y se relacionaron con la prueba confesional desahogada durante la audiencia de pruebas y alegatos. Asimismo, tomando en cuenta las circunstancias específicas obtenidas durante la sustanciación del presente expediente, como lo es la propia respuesta del imputado que se retomó de manera textual en párrafos previos, se ha demostrado que dichos correos ofrecidos como medios de prueba, demuestran la veracidad del hecho relacionado a que el C. Sergio Montes Carrillo redactó y envió a diversos contactos los 11 correos electrónicos en comento, desde la [REDACTED]

Como elemento adicional, resulta oportuno señalar que, aunado a lo anterior, de las testimoniales desahogadas por los CC. César Núñez Ramos e Iván Hernández, ellos fueron enterados de la situación por diversos militantes de MORENA, quienes les enviaron los correos aludidos. A la pregunta expresa de esta Comisión Nacional sobre quienes les habían reenviado esos correos, para poder comprobar la veracidad de su dicho, ambos respondieron que la C. América Beltrán Cortés. De la revisión minuciosa de los correos ofrecidos por el accionante se encontró que todos y cada uno de ellos fueron enviados al siguiente destinatario: AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS [REDACTED], es decir, se confirma lo señalado por ambos testigos.

Ahora bien, como corresponde, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procederá a realizar el estudio del contenido de los 11 correos previamente señalados, para observar la existencia, o no, de los hechos referidos como agravios por el C. Rubén Cayetano García, mismos que han sido citados de manera íntegra en el Resultando PRIMERO.

1. Del correo titulado *“Asunto Queja contra Rubén Cayetano por Promoción personal indebida”*, de fecha 11/10/2016, mismo que proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y es enviado a un total de 77 cuentas de correo electrónico diversas, se lee:

“Esta queja ya fue enviada a la CNHY J y aunque Cesar Nuñez cabildea para que no prospere las quejas contra sus aliados, buscare la Justicia Interna para que Morena no sea un Nuevo PRD, algunos Morenistas actúan con Ruedas de Prensa o conferencias como si los periódicos aplicaran justicia interna.

El Sr. multichambas que gana más de 70 mil pesos mensuales entre ser enlace de Cesar Núñez y su puesto como diputado 47, *ahora se promociona en redes sociales con un membrete falso, no hace su*

trabajo como enlace, pero si tiene tiempo para promocionarse en todos los grupos de las redes sociales y **complotear con su aliado espurio de Acapulco**.

Veremos que determina la CNHYJ”

2. Del correo titulado “dinero público”, de fecha 19 de diciembre de 2016, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico sergiomcarrillo1@hotmail.com y es enviado a un total de 93 cuentas de correo electrónico diversas se lee:

“Dinero Publico

*Durante todo el tiempo que REPRESENTO a MORENA ante los Órganos Electorales, **el Multichambas** enloquecía a sus Fans cuando rechazaba hasta las galletitas que ofrecen en el IEPC e INE durante las sesiones.*

Como todo un rockstar..... Su desplante eran de antología, el gran ESTADISTA rechazaba todo lo que fuera DINERO PÚBLICO.

pero OOOOOHH desilusión para sus FANS .

*Ahora que **recibe MILES de PESOS en QUINCENAS Y AGUINALDO no los REGRESA , aun SABIENDO QUE ES DINERO PUBLICO, ni lo vemos con sus desplantes de estadista trasnochado.***

Sirva la presente para

*HACERLE una PETICIÓN DIRECTA **al MULTICHAMBAS,***

-QUE RECHACE LAS QUINCENAS Y AGUINALDO QUE RECIBÍÓ COMO ASESOR DE SU DIPUTADA POR SER DINERO PUBLICO.

*y si ya las cobro, QUE DONE EL DINERO A UNA INSTITUCIÓN PUBLICA SIN FINES DE LUCRO *todos los que quieran apoyar esta petición serán bien recibidas**

!LO REALIZARA!

Queremos ver su congruencia .

Veremos si es lo mismo rechazar Galletitas, que rechazar MILES DE PESOS.

Anexo un escrito donde esta representación no acepto ningún apoyo adicional por fin de año a los partidos políticos y le puede preguntar a su AMIGA la consejera presidenta con la que dialoga constantemente , para verificar la veracidad de este oficio.

Quedamos en espera de su respuesta y que su jefe, el gran Cesar Nuñez creador y formador de Morena Guerrero, a quien todos le debemos lo que somos , sin el no seríamos nada.....(ja ja ja) lo convenza de que sea congruente.

Atte.

NOTA 1: ¿sera cierto que esta haciendo su vaquita por que quiere ser candidato otra vez.?

3. Del correo titulado “ENLOQUECIÓ EL MULTICHAMBAS”, de fecha 23 de diciembre de 2016, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 96 cuentas de correo electrónico diversas.

De la lectura de dicho escrito se desprende:

“Enloqueció el MULTICHAMBAS

*Antes creía pero hoy tengo la certeza, que el SOLSTICIO DE INVIERNO afecta a la gente como **el MULTICHAMBAS**, hace un año exactamente andaba enviando distrito por distrito correos para que, por urgencia **del multichambas** se diera un CONSEJO ESTATAL los primeros días de enero de este año que termina , el día y la hora que el sabiamente había elegido estaban ya decididos.*

fue tanto su frenesí que colocaba los nombre de todos aun los que el sabia que PENSAMOS Y NO SOMOS SU REBAÑO.

*Por esa misma fecha estaba feneciendo el termino para impugnar al PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL por su acreditación fuera de la ley, **obvio que para el multichamba eso no fue importante***

Ayer 22 de Diciembre sube a su Facebook el siguiente comentario palabras mas o palabras menos:

Sobre las declaraciones de Astudillo contra AMLO en sábado pasado ayer hubo sesión en el instituto electoral y de participación ciudadana y nadie se atrevió a cuestionar lo que es verdaderamente cuestionable (sic) y ante las omisiones voy a de clarar lo siguiente.

*y se suelta su rollo mareador, **fue tan cobarde** que no se atrevió a señalarme directamente, pide:*

*Que el IEPC inicie de oficio el procedimiento ordinario sancionador contra Astudillo...jajaja ...**aquí vale la pena comentar, es iluso o enloqueció el multichambas , es de risa creer que el lepc por si mismo realizara una proceso sancionar contra el gobernador están muy contentos con sus 350 mil pesos que se llevan de sueldos y bonos cada mes. ...***

*no conforme con su mensaje mareador, busco vía telefónica a todo el que pudo en el IEPC para exigirle que hicieran ya el proceso sancionador se avienta un rollo mareador como de 15 renglones el **enfurecido multichambas**.*

En base a lo anterior le comento

1) No voy a caer en su **provocación el multichambas** me llamo omiso y queriendo que le responda por el mismo medio.

2) **El multichambas** al llamar omiso a esta representación oficial de morena ante el iepc ventila **las profundas diferencias que tenemos con MACECA violando la indicación de la CNHY J de no ventilar por redes sociales las diferencias entre miembros de MORENA**

3) Procederé a denunciarlo en los órganos internos por esta situación
Y pregunto

-Desde cuando, lo que es importante para **el Multichambas** en importante para mi

-Desde cuando , el **CE.CA** me da indicaciones de lo que diga o deje de decir en el iepc

-Desde cuando me interesan las prioridades **de MACECA**.

-Desde cuando **el Multichambas** fija las prioridades de MORENA ante los órganos electorales.

Que alguien de MACECA lo ubique , ya ni pedírselo a Cesar Nuñez por que ya es al revés el control, **el multichambas le ordena a Cesar lo que debe o no hacer.**

Y les INFORMO

-como **todo MACECA** lo ha dicho, soy una propuesta del presidente y a el le informo, hay temas que son de la PRESIDENCIA DEL PARTIDO y hay temas que son de la representación, el domingo 18 de DICIEMBRE en una REUNIÓN DE MORENA en Chilpancingo , el Presidente del Partido respondió de manera puntual al Astudillo

Y Exhorto

- **El multichambas debe de dedicarse a desquitar los 40 mil pesos que mal gana** para realizar la estructura del 2018 en el distrito federal 8 , **no va a trabajar, no sale, no brigadea, todo lo deja en manos de sus subordinados que lo hacen mal y a medias...ahí es donde el multichambas debe de estar enfocado**

-El multichambas debe de desquitar los 35 mil pesos que gana mal asesorando a su diputada . en esta semana con el tema de las ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES se vio otra vez mal, ni idea de lo que son las ZEE , su origen, su esencia, su destino , los alcances, los problemas que ocasionarían, donde estarán ubicadas, etc. ...nada , no saben nada .
Y TERMINO CON UN PENSAMIENTO DE Winston Churchill

Si te detienes a tirarle piedras a cada perro que te ladre , nunca llegaras a tu destino

Atte

Nota 1 : por salud mental no tengo de contactos en mi Facebook a ninguno de **CE.CA** , pero no faltó el representante de otro partido que me hablara y le dijera lo que haba escrito **el Multichambas** , yo no reviso su red social , como el si lo hace con la de todos.

Nota 2 : si tanto le urge demandar a Astudillo ahí esta el articulo 426 de la les 483 cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la norma electoral ante el instituto;...con esto puede saciar su protagonismo sin limites que tiene y cuando el 30 de marzo del 2017 los llamen a revisión por la estructura , verificar cuanto se dejo de hacer por andar ocupados en su protagonismo.

Nadie puede negar que el PRD ordeno a todos sus militantes a realizar Bloqueos y manifestaciones en las gasolineras, **Aquí están los que se dicen de Morena , las dos personas de la estructura de Cesar Nuñez que son de su máxima confianza , esta claro que CE.CA se coordina con el PRD... siguió las**

instrucciones de Jesús Zambrano ¿ Acaso le esta pagando los favores al PRD , es claro que el PRD le esta prestando estructura a Morena vía CE.CA... perredistas como ...Eloy Cisneros de Acapulco, Oscar Diaz Bello DE IGUALA (el que acuso a amlo de tolerar a los Abarca en Iguala) Carlos Alvarez de ACAPULCO (el zefenista que llama a amlo populista cada vez que puede) , nicanor Adame de Arcelia, Felix Salgado , los perredistas de san jerónimo con el famoso 4 y su hermano a la cabeza , trabajan de la mano con la estructura de Cesar Nuñez.? Morena no ha dado indicaciones como partido Nacional de movilizaciones , lo mas correcto es esperar las indicaciones de AMLO o como ciudadanos participar en las movilizaciones que consideremos reales no las Perredianas que con CHAFAS DE ORIGEN ...¡Pero , para los que no tenemos tareas de ESTRUCTURA y objetivos que cumplir !.

No se supone que la Estructura de Cesar Nuñez debería estar en Campo, pueblos, rancherías, colonias, barrios aprovechando los gasolineros para convencer a mas ciudadanos para integrar los comités seccionales....ya lo dijo AMLO ese tipo de manifestaciones no le hacen nada al sistema , es mas el sistema las promuevelo que importa es TENER ESTRUCTURA PARA DISPUTARSE EL PODER AL PRIANRD.

El hambre del Multichambas y del otro personaje por salir en los MEDIOS no tiene limite....queda claro que CE.CA. RECIBEN ORDENES DE JESUS ZAMBRANO del PRD y que desobedecen a AMLO de no distraerse en nada....

iniciamos el año quitándonos las mascararas...LOS INFILTRADOS DEL PRD SALEN A LA LUZ...dicen que aun hay mas.mañana y así sucesivamente”

En dicho correo se adjunta una fotografía en la que se puede observar al C. Rubén Cayetano García con camisa azul y pantalón negro, junto con 7 personas más en lo que parece ser una gasolinera.

4. Del correo titulado “LOS CECAS EN TRES TIEMPOS”, de fecha 6 de marzo del 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo [REDACTED] y es enviado a un total de 94 cuentas de correo electrónico diversas:

“Consejeros:

Les anexo dos documentos.

*El primero es una foto de Enero donde se ve **la pobreza de CECA en sus movilizacion, quien les puede creer que subieron 50 puntos en un mes, cuando subieron 1.7 puntos por mes durante un año...***

Dicen las malas lenguas , que solo aseguraron a los enlaces y lo demás fue de relleno...¿aguantaría el distrito 8 y 7 una auditoría externa ?... lo dudo...en la foto aparecen sus dos soportes de César Nuñez, si así están sus mejores cuadros ahora imaginemos a sus peores..

Primer Tiempo.

A donde andan metidos los CECAS

1)Invadiendo terrenos y presumiendo a gritos que son de Morena

2) En la Sucesión de la Uagro...la mano que mece la cuna de Silvia Alemán es Iván Hernández y el impresentable chofer de César al que los consejeros de Acapulco lo consideran un probrecito joven que fue maltratado por el que escribe estas líneas.

3)En la sucesión de la Ceteg....

Los CECAS sabrán lo que hacen? como no son buenos para el análisis , no está mal un sano consejoNO METAN A MORENA EN CONFLICTOS QUE NO SON DE NUESTRA NATURALEZA PARTIDISTA.SAQUEN SUS SUCIAS MANOS DE AHÍ.

Segundo tiempo.

Él multichambas hace dos semanas hizo gala, otra vez de su ridiculez , resentó un escrito en oficialia de partes del Palacio de Gobierno al Astudillo sobre la ley 701, de esa payasada sacamos dos hechos,

1) dice que él y Astudillo tienen irreconciliables diferencias (jajajaja) me imagino que astudillo no duerme desde que se enteró

2) dice que es de origen campesino...

Es cierto que con solo auto adscribirse como campesino , la ley permite que seas considerado como tal pero...según la resolución de la SCJN dice

“la auto adscripción es el criterio para establecer cuando una persona es indígena .Es indígena quien se autoadcriba y reconozca asumir como propias los rasgos sociales y pautas culturales que caracterizan a los miembros de las comunidades indígenas”

Razgos sociales y pautas, **ya sabemos que él multichambas no tiene un perfil de holandés** , pero que nos diga que pautas culturales cumple....Que lengua originaria habla....ningunapura farza como todo lo que viene de el.

Tercer tiempo.

El cuadro anexo vienen las multas por el ejerció fiscal 2015. Año todo de César e Iván Morena recibió. En el 2015 solo de prerrogativas casi 2 millones ochocientos...junto con el encuentro social y el humanista.....y de los 3 fuimos los más multados por \$ 457,579.62...representa el 16% del total recibido.

Recuerdo que César Nuñez presumía a su secretario de Finanzas como el mejor de todo el País....que falsedad más grande...

Les mando el cuadro de Multas y la resolución la enviare después, les pido que la analicen para que el próximo consejo se desahogue en serio , no como la comedia barata que hicieron en el último consejo donde cada uno llevaba lo que tenía que decir y hacer un guión más escrito y mal dirigido por films production César Nuñez y Asociados .

Le pido al Presidente del Consejo Estatal que pronto, pase el Consejo Nacional convoque a Consejo Estatal para determinar los responsables de Este Daño Patrimonial A MORENA , que tienen nombre y apellidosCésar Nuñez Ramos e Iván Hernández Díaz.

Atte

posdata 1... A consecuencia de la Multa,Morena se quedará sin prerrogativas un mes , prerrogativas que es usada por la estructura de quién provocó, la multa.quien lo diría.”

5. Del correo titulado “Los MACECAS recargados”, de fecha 25 de julio de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] y es enviado a un total de 87 cuentas de correo electrónico diversas:

“Cayetano no deja de sorprendernos !!!!

Su cinismo, no tiene Limites su forma de actuar como luchador RUDO, de dar la Mano para después golpear ya no le Funciona , ¿ Quien puede creer en el ? solo los desinformados o los periodistas que les paga para que lo entrevisten. -En el 2015 hizo todo lo posible el y Cesar para Dañar a Morena sabían que no podrían dirigir al partido por estatutos y buscaron que perdiéremos la la acreditación como partido local pero les fallo la jugada.

-Se adueñaron como viles mercenarios todos los espacios de la diputación local, Cesar coloco a su AMIGA de toda la Vida en la COMISIÓN de Artesanías que no sabe ni ma..nada pero ahí esta, pulcra la señora con una actitud de DUEÑA de la diputación.

-Se coordinan con el membrete ese que se dice Diputado Federal.

-Reviven A Marcial cuando les conviene , MARCIAL tiene el decoroso lugar de un Kleenex, Cesar y Cayetano lo usan cuando quieren y lo desechan cuando quieren¿ Marcial no lo ha entendido?

-Cayetano en el congreso juega ya como oposición Dócil, la cercanía de su diputada con FLOR AÑORVE es evidente -Las 2 unidades que el congreso le entrego a la diputada de Cayetano, aunque están guardadas en la Guerrero 200 col de Chilpancingo , no dejan de ser evidencia de las componendas.

-La reunión con Ángel Aguirre de Cesar y Cayetano no ha sido aclarada.

-De su sueldo de 50 mil mensuales no dice ni pió

-De los Amparos de enero contra el gasolinazo , solo el Ridículo hizo

-De los Amparos contra la reforma educativa es otro ridículo

-De su escrito que llevo a la secretaria de Gobierno, donde le decía al otro inútil que cobra como Gobernador “que tenían insalvables diferencias” solo el ridículo hizo etc, etc

Mención aparte merece el Decreto 458 que reforma al Art. 165 sobre las candidaturas Comunes de la ley 483 , donde su diputada le dio el Quorum al Pri para que sesionaran ¿ Que negocio trae Cayateno con el PRI?

tuvimos que realizar una Impugnación con una Acción de Inconstitucionalidad firmada por AMLO para echar abajo ese decreto , expediente 59/2017 ante la sala Superior....espero lo lea, y se entere que el líder Nacional esta enterado de la pifia legislativa que comente su diputada UNA TRAS OTRA.

En el próximo Consejo Estatal debatiremos con el estos puntos, espero no corra como la ultima vez.

Es indudable ¿Quién puede creer en Marcial ? es un Salero y ahí seguirá , **los CECAS están de acuerdo en negociar** con un Secretario TRIFE ?

Si lo hacen quedan anulados para ir a reclamar nada en el 2018, cuando el PRIAN nos haga fraude y el trife ayude al PRIAN.. que diran ¿ que no aceptan las decisiones del Trife?

Vamos al Consejo, veremos como actúa MACECA, veremos si entendieron los 16 puntos del Ultimo Consejo Nacional , espero que en la casa de Cesar no se prepare como siempre, el Golpeteo contra el Consejo O su Circo de Protesta inducido y dirigido por Nuñez. ...

Atte

Otro Humilde Protagonista D C V.

PD ..**ya los extrañaba....me comprometo a seguir...saludos a todos ,en especial a los Macecas.**”

6. Del correo titulado “EL CONSEJERO MONTAPERROS”, de fecha 1 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico sergiomcarrillo1@hotmail.com y es enviado a un total de 81 cuentas de correo electrónico diversas.

“A finales del **2015 Cayetano** realiza lo siguiente:

1) Manda correos distrito por distrito, argumentaba lo mismo que ahora (urgencias, por el bien de morena , planes de trabajo etc,etc)

2)Realiza una pre-escrito Distrital , donde de manera unilateral establecía día y hora , nos hacia el favor de pensar por todos y solo nos dejaba las libre determinación de firmar

3)Estableció reuniones con Marcial en la casa de Cesar , para que en pleno del consejo metieran presión contra el consejo.

Es decir **sus prisas era joder a Morena**

Durante todas las sesiones del 2016, **MACECA** trae su propio orden del día , en la casa de cesar sesionaban y a la gente de marcial le daban indicaciones.

Orden del día de MACECA todo el 2016

1) destituir a Sergio Montes del IEPC

2) destituir a Luis Enrique del Consejo

3) destituir a Pablo Sandoval

Ahora establece lo mismo, puros **argumentos leguleyos este abogado de barandilla(nueva ofensa para que la anote) Le decimos que controle sus ansias, van 6 consejos estatales de 32, vamos en tiempo. y como guarda los mensajes para denunciarme , este también quárdalo y le digo:**

“que esperas para denunciarme en el CNHYJ, nada me dará mas alegría que confrontarme contigo y en tu cara decirte que eres Aguirrista -Priista y comprobarte que eres un farsante”

“Que hiciste todo por perder en el 2015”; “que cambiaste lista de candidatos en el IEPC” “que no hiciste nada para impugnar resultados y los que hiciste fueron mal hechos y solo llegaste al tribunal local ,nunca pasaste al trife a pelear ningún triunfo”; “que tus pleitos en el IEPC eran falsos, por que después pedías disculpas argumentando que tu no eras así, que solo recibías ordenes del partido” “que vives del partido desde el el 2012 que te llevas mas de 80 mil pesos mensuales de la estructura y del congreso”; “que actualmente negocias con el PRI la POCA labor legislativa de Morena”

Deja de hacerte la Víctima que das penas, en esto Morena es la única víctima de tus intrigas y ambiciones. cuando quieras nos vemos en la CNHY J.”

Atte

UN MORENISTA ANTI-MACECA.

7. Del correo titulado “Llamamiento a consejeras y consejeros de guerrero”, de fecha 7 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] com y es enviado a un total de 82 cuentas de correo electrónico diversas:

“Los que litigaron contra MORENA en los tribunales deben de ser tomados en cuanta?”

RESPUESTA CLARA : EN DEFINITIVA NO Y NO .

esto es una consideración ETICA-POLITICA hay una consulta que responde la CNHYJ y lo dice en esos términos.

En el orden del día del próximo consejero, deberá el CONSEJO ESTATAL deliberar esas consideraciones ETICAS-POLITICAS ¿Si

fueron al TRIBUNAL LOCAL Y AL TRIFE es por que no respetan a MORENA?

¿Si no respetan a MORENA, es por que quieren usarla para sus fines perversos?

Cayetano en su perversidad enfermiza se le va la vida si no es candidato, aunque sea a “Flor de Noche Buena” pero quiere ser candidato , esta haciendo pactos con todos los diablos habidos y por haber.

¿CESAR NUÑEZ obedece a Cayetano?

¿Los de equipo de Nuñez están de acuerdo con todo lo que hace ese **ambicioso**

Vulgar de Cayetano?

Lo veremos muy pronto.”

8. Del correo titulado “Y que nos multan por MACECA”, de fecha 9 de agosto de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] y es enviado a un total de 83 cuentas de correo electrónico diversas:

“El gran Secretario de Finanzas de Cesar Nuñez , origino esta Multota y eso que era el MEJOR DE TODA LA REPÚBLICA

MACECA solo de ilusiones vive, aquí esta la realidad

Ahora vayan diciéndoles a toda su estructura que vive de las prerrogativas del partido que en el mes de AGOSTO NO HABRÁ PAGO.

es decir MACECA JODIENDO , SE JODIÓ.

El ejercicio 2016 saldrá este diciembre 2017 veremos como sale el otro consejero

Secretario de Finanzas MACECA

Atte

Representante Anti MACECA.”

9. Del correo titulado “Quejas”, de fecha 14 de septiembre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] es enviado a un total de 82 cuentas de correo electrónico diversas.

*“Consejeros que no son **de Maceca***

Los macecas festejan entregar los 4 municipios más importantes de Guerrero al Pri y al Prd , dicen que tienen una olla express para hacer candidatos en 6 meses y gritan paridad, género ,igualdad Y se les olvida gritar EQUIDAD.....vamos a pedir equidad en la competencia interna.

El plan AMLO. Como todos saben recibe pago de las prerrogativas del partido por lo tanto son nuestros empleados, en esta Etapa quieren ser coordinadores municipales o distritales.

Ahora bien nadie les puede negar el derecho a ser postulados pero debemos pedirles que Renuncien si son propuestas a coordinadores . No pueden cobrar y ser coordinadores eso se llama Inequidad , es decir “competencia desleal, cancha dispareja, agandalle”; “Su servidor como una forma de servicio a la comunidad “vamos a elaborar los formatos de queja para enviarlos a la CNHYJ .la,próxima semana estarán listos.

Que renuncien si quieren ser coordinadores , **voy a iniciar con César Núñez, Iván Hernández, Rubén Cayetano y Andrés Nieto, que demuestren que pueden sin tener dinero del partido, que gasten que inviertan,que se muevan con sus recursos.**

Los que quieran denunciar con gusto comuníquense y les pasamos el formato.

Nota: esto es solo a los que son del,plan AMLO y son propuestas a coordinadores

Saludos a todos y que el agua no nos llegue al cuello.

Atte”

10. Del correo titulado “Los dueños de Morena”, de fecha 13 de octubre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] y es enviado a un total de 86 cuentas de correo electrónico diversas:

“Les comparto la denuncia que presente contra los dueños de Morena Gro , el dueño Mayor el de las Confianza de Amlo (es su única carta de presentación) quiere chantajear con la burrada que hicieron el 8 de septiembre, que esa burrada no se puede cambiar por que se moverían otros ESTADOS , que nos veríamos mal y que somos misoginos , anti mexicanos, y mas burradas quien le puede creer eso a los dueños de MORENA Gro. violaron el punto 8 de los 16 puntos de los Acuerdos del CONSEJERO NACIONAL DEL 9 DE JULIO DEL 2017 y eso no lo pueden negar .

Están en falta Jurídica y no hay ningún elemento que valga para no regresar al Genero del 2015, ni sus ridículas expresiones de

“igualteca soñadora y chilpancingueña bonita”, que clarifican el nivel en que tienen al Genero Femenino Maceca debe de saber que serán impugnados, ante el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO(el de la mafia del poder) , si algo ha enseñado Maceca este Año es que ir al TEE no pasa nada , recibieron como Héroe a Marcial demostrando que no importa que se vayan al TEE de todos modos, eso de que los “ir a los tribunales de la mafia es traición y que no serán recibidos en Morena es ahora solo un bello poema”

CECA sin MA , ha tomado la decisión de promover a sus propuestas perdedoras en VOLANTES Y MICRO PERFORADOS violando la EQUIDAD INTERNA por que los muy honestos “SE PROMOCIONAN CON DINERO DE LAS PRERROGATIVAS”, CECA ES A MORENA LO QUE EL PRI A MÉXICO. ademas de que lo hacen con propuestas que no han pasado por la valoración del consejo ni por la comisión de ENCUESTAS están en FALTA ESTATUTARIA.

El próximo domingo podrán hacer lo que les plazca pero serán denunciados en el TRIBUNAL de la Mafia del Poder y se TUMBARAN SUS COORDINACIONES y se los anuncio de frente para que sepan (aunque el de las confianza vaya con Gabriel Garcia a llorarle) veremos quien me hace el proceso de expulsión por ir al TEE, sin explicarme por que recibieron como héroe a MARCIAL, acuerdan con el y es su aliado.

Es cierto que el Bien Mayor es que GANE AMLO pero eso no les ha interesado a los CECA, el hambre por ser candidatos pensando que AMLO los hará ganar con su sola presencia en la Boleta, los hace ver tal cual son “ ambiciosos vulgares” los CECA gritan CANDIDATURA O MUERTE. (algo así como patria o muerte)

Nos vemos el Domingo con un CECA recargado y valiente.(aplausos como cuando hicieron su burrada del 8 de septiembre)

atte

Un militante que CECA LE ENSEÑO a creer en los Tribunales de la Mafia del Poder.”

11. Del correo titulado “LOS MONREALISTAS DE GUERRERO”, de fecha 18 de octubre de 2017, proviene del contacto registrado como Sergio Montes Carrillo y correo electrónico [REDACTED] y es enviado a un total de 87 cuentas de correo electrónico diversas:

“Cesar Nuñez:

Eres la mano que mece la CUNA del golpeo MEDIATICO, ayer te reuniste a las 9.00 hrs en el Sanborns Centro con los lideres de los que no lograron la votación en el Consejo Estatal.

Tu nueva arremetida contra Morena Guerrero ya no puede ser tolerada por nadie , estas afectando a MORENA no ha Pablo por tus arranques de ira y odio hacia Pablo Buscas aliados en los que fueron del equipo de Pablo y los manipulas, todos los inconformes fueron propuestos y no obtuvieron los votos para ser la terna , donde esta el crimen del equipo de pablo ?

Tu y Marcial también tienen propuestas que no pasaron y nosotros no los buscamos para que te acusen de LO MISMO !!!!!!!

El ruido mediático de ayer y hoy contra Morena esta dirigido por ti y los tuyos ya no puedes tener doble discurso , tanto de dolió la propuesta mujer de Acapulco ? , TU PROPUESTA "ADELA"ni tiene carta de aceptación y sigue siendo perredistapero veamos de que se le acusa a PABLO Y COMPAÑÍA ?

**Pablo y compañía meten gente del PRD ,PAN Y PRI Acaso tu y marcial no hicieron propuestas también bajo criterios nacionales , acaso no estuvieron en la firma del 6 de mayo y en el del 3 de septiembre en CD MEX en la firma de los ACUERDOS DE UNIDAD (acaso AMLO se equivoca también y es traidor por invitar a miembros de otros partidos) , pero se les olvida que tu propuesta de :*

-tu propuesta del dto 7 local: es Aguerriista y perredista.

-tu propuesta de Avelina: es zeferenista

-tu propuesta del dto 8: es perredista y trabaja con Víctor Aguirre

-tu propuesta del dto 14 : es presidente municipal en activo , llego por el partido de los pobres y luego al PRD

- tu propuesta del dto 10 : fue rechazado en Xochimilco donde fue Delegado, ahora tu le pagas los favores que te hizo cuando fue diputado en Guerrero , ya te olvido ? y otros muchos ejemplos mas...

**PABLO tiene nepotismo*

- ya se te olvido que tu sobrino fue candidato en Coyuca de Benítez.

-que el ex-presidente del CEM de Marquelia es primo de Cayetano.

entre otros ejemplos mas.

Moisés Reyes Sandoval , tiene una consulta a la cnhyj sobre este tema y recuerda que el Presidente se abstuvo de Votar , tu hiciste lo mismo con tu sobrino Y/o Cayetano con su primo ?

Tu aliado Felix Salgado, dio las 8 columnas de su periódico "la Jornada Guerrero" a la declaración de los inconformes , es el pago por que su hija es tu propuesta a la Diputación Federal

Nosotros hemos sido muy prudentes con todo este asunto , todo lo que debemos decirnos es adentro y no afuera de Morena , que los inconformes procedan en las instancias correspondientes, no somos moscas para que nos agarren a periodicasos, en los chats de tu equipo

se rasgan las vestiduras denostando por este ruido mediático y se les olvida que ustedes están en lo mismo.

Te exhorto a que te conduzcan con Ética en este asunto , el bien mayor es que GANE AMLO.

Atte

SERGIO MONTES CARRILLO

Consejero Estatal.

Del caudal de correos ya citado esta comisión Nacional pone especial atención en los siguientes elementos:

- Del correo 1 (*Asunto queja contra Rubén Cayetano*)

- La denominación “multichambas” se le atribuye al hoy accionante, pues esta se encuentra en relación al recurso de queja que comparte en dicha comunicación.
- Le atribuye una serie de hechos tales como un determinado sueldo; el no cumplimiento de sus labores; y la presunta promoción personal indebida.

- Del correo 2 (*Dinero Público*)

- Repite la expresión “multichambas”, que como ya ha quedado manifestado, se le adjudica al C. Rubén Cayetano García.
- Realiza manifestaciones que degradan la dignidad del actor.

- Del correo 3 (*enloqueció el multichambas*)

- Repite la expresión “multichambas”
- Lo señala con calificativos que degradan la dignidad del actor.
- Utiliza la expresión “CE.CA” para referirse al C. César Núñez Ramos y Rubén Cayetano García, hecho que manifiesta el promovente y no es desvirtuado por el actor.
- Señala presuntas faltas por parte del accionante relacionadas con su trabajo partidista.
- Le atribuye una relación con un partido contrario a MORENA y señalándolo como “infiltrado”

- Del correo 4 (*Los CECAS en tres tiempos*)

- Imputa una serie de hechos relacionados a su actividad política en el estado de Guerrero.
- Realiza manifestaciones denigratorias que degradan la dignidad del actor.

- Del correo 5 (*Los MACECAS recargados*)

- Le atribuye una serie de calificativos denigratorios.

- Le imputa relaciones y prácticas similares a los actores del Régimen que combate MORENA.
- **Del correo 6 (*El consejero montaperros*)**
 - Imputa una serie de hechos relacionados a su actividad política en el estado de Guerrero.
 - Le atribuye una serie de calificativos denigratorios.
- **Del correo 7 (*Llamamiento a consejeras y consejeros de Guerrero*)**
 - Le atribuye una serie de actitudes que el imputado califica como perversas y de ambición.
 - Realiza comentarios que degradan la dignidad del actor.
- **Del correo 8 (*y que nos multan por MACECA*)**
 - Imputa una serie de hechos relacionados a su actividad política en el estado de Guerrero que buscaban “joder” a MORENA.
- **Del correo 9 (*Quejas*)**
 - Imputa una serie de hechos relacionados a su actividad política en el estado de Guerrero en perjuicio del partido.
- **Del correo 10 (*Los dueños de MORENA*)**
 - Le imputa presuntas violaciones a los acuerdos intrapartidarios en el contexto del proceso interno para la selección de candidatos.
 - Realiza comentarios que degradan la dignidad del actor.
- **Del correo 11 (*Los monrealistas de Guerrero*)**
 - En el contexto de hablar de presuntos casos de nepotismo, falta sancionable en la normatividad intrapartidaria) señala que el C. Rubén Cayetano García promovió a un familiar para ocupar un puesto de representación popular.

En lo correspondiente a la presunta realización de actor de denostación y calumnia a través de diversos medios de comunicación, se procederá a realizar el análisis de las notas periodísticas ofrecidas por el accionante, de las cuales se citarán aquellas en las que se realicen manifestaciones en contra del accionante:

- **QUADRATIN, 28 de septiembre de 2017:**

“Revocado desde 2016 acuerdo en el que IEPC y Morena basaron la paridad

Jesús López/Quadratín | 28 de Septiembre de 2017 | 17:23 79 veces se ha

compartido A- A+ ACAPULCO, Gro., 28 de septiembre de 2017.- El acuerdo 066 del Instituto Nacional Electoral en el que Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) basó la decisión de que los partidos políticos den la mitad de las candidaturas en todos los municipios por igual a mujeres, fue revocado desde el año pasado por la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El acuerdo fue revocado mediante la resolución SUP/RAP-103/2016 que emitió la Segunda Sala Regional ante una queja del propio Morena, el PRI, el PT y el PAN. El representante de Morena ante el IEPC y consejero estatal del partido de Andrés Manuel López Obrador, **Sergio Montes Carrillo, dijo que por esa razón presentará quejas ante las instancias nacionales en contra de los también consejeros César Núñez Ramos, Marcial Rodríguez Saldaña y Rubén Cayetano García. Ellos impulsaron en la sesión del Consejo Estatal del pasado 8 de septiembre que se asignaran las coordinaciones de organización de los municipios de alta votación como Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Zihuatanejo a mujeres. En el caso de Acapulco sólo había aspirantes hombres para ese cargo, por lo que Montes Carrillo señaló que sus compañeros consejeros “tienen acuerdos inconfesables con el PRI”, al dificultar la selección de la persona que posteriormente podría ser candidato a gobernar este municipio. Al conocer de la revocación del acuerdo en el que los tres consejeros sustentaron el haber impulsado la decisión, reiteró que “se confirma que César Núñez, Marcial Rodríguez y Rubén Cayetano tienen acuerdos con el PRI”. Dijo que en el caso de Marcial Rodríguez, es un investigador social y académico reconocido que es doctor en Derecho, y en el de Rubén Cayetano que preside la Barra de Abogados de Chilpancingo “no es posible que no supieran que ese acuerdo estaba revocado y que por lo tanto habría que aplicar el 50-50 conforme a la elección de 2015”.** En ese proceso electoral se aplicó la medida de manera total en municipios de baja votación, y en los de media y alta se distribuían los espacios de manera que resultara el 50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres en el total de las candidaturas de ambos segmentos. Por lo que **consideró que la acción fue premeditada para afectar la selección de coordinadores de organización por lo que anunció que interpondrá quejas en las secretarías general, de organización y capacitación del Comité Ejecutivo Nacional, que fueron asignadas a atestiguar la decisión del Consejo Estatal, y también ante la Comisión Nacional de Honor**

y Justicia. “La queja es por qué sabían de la revocación y aún así presionaron los cambios de paridad basados en un acuerdo revocado”, dijo Montes Carrillo.

También consideró que en el IEPC **“no es posible que los consejeros que tienen asesores que cobran un cuarto de millón de pesos cada cuatrimestre no se hayan dado cuenta de la revocación”**. Aunque también admitió que también hubo descuido de los propios representantes de partido que hasta el miércoles pasado se dieron cuenta al investigar el dato en una discusión que hubo respecto a dicho acuerdo.

- **La Jornada Guerrero, 22 de septiembre de 2018**

“Miente Marcial sobre propuestas para coordinadoras en MORENA”

El representante de MORENA ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) y consejero estatal, Sergio Montes Carrillo, afirmó que el secretario general del comité estatal, Marcial Rodríguez Saldaña, mintió al asegurar que tiene propuestas mujeres para coordinadoras de organización en los municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Zihuatanejo, donde se cambió el género para este cargo en la sesión del Consejo Estatal del 8 de septiembre, pues dijo que no ha podido presentar ni 6 por ciento de propuestas en los 81 municipios, menos las tendrá para los cuatro más grandes.

“Si tiene que diga quienes son”, retó.

En entrevista, señaló que el cambio de género se hizo por presión de Rodríguez Saldaña, del enlace nacional César Núñez Ramos y del consejero Rubén Cayetano García, y ahora ni saben qué hacer, pero dijo “si ellos metieron a MORENA en este problema, ellos que lo resuelvan”.

[...]

En consecuencia, señaló, Morena resultó “más papista que el Papa”, pues hizo su reacomodo con base en unos lineamientos que ni siquiera están aprobados. Responsabilizó de ello a Rodríguez Saldaña, Núñez Ramos y Cayetano García, quienes, dijo, presionaron a los representantes del CEN para que hicieran la insaculación.

“Fue un error de interpretación producto de la presión”, señaló. El consejero se preguntó y lanzó la pregunta a los tres personajes aludidos **“¿Qué acuerdos inconfesables tienen con el sistema, con el PRIAN-RD, para meter a Morena en problemas, en esta situación tan compleja?”**

[...]

- La jornada Guerrero, 2 de octubre de 2017

“El Cambio de género en coordinaciones de MORENA sí es un golpe a Sandoval, revelan.

El secretario General del comité estatal de MORENA, Marcial Rodríguez Saldaña; el enlace nacional, César Núñez Ramos y el consejero Rubén Cayetano García, presionaron indebidamente a quien estuvo como enviado del Comité ejecutivo Nacional ante el consejo, Mauricio Núñez, sobrino de Núñez Ramos, para que unilateralmente revirtieran el género para las coordinaciones de organización de Acapulco, Chilpancingo, Iquala y Zihuatanejo, con el único fin golpear políticamente al presidente del comité estatal, Pablo Sandoval Ballesteros, acusó el consejero Juan carlos Montes Carrillo.

En entrevista, el también representante del partido ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPEC) dijo que ha elaborado una queja sobre este caso contra los cuatro, para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, pues señaló que además el acuerdo en el que se basaron para hacer el cambio ya había sido derogado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señaló que el origen de la confrontación entre Núñez Ramos y Sandoval Ballesteros es que el primero quería imponer como candidato a gobernador en 2015 a Cayetano, pero los consejeros decidieron otra cosa.

Relató que el pasado 7 de septiembre, Mauricio Núñez sostuvo una reunión previa con los tres (trío al interior del partido se le conoce como Maceca, por la primera sigla de cada uno), y ahí lo presionaron, y él se confabuló con ellos para hacer el cambio de género. Dijo que es inverosímil que Marcial Rodríguez, siendo doctor en Derech y Rubén Cayetano, presidente de un colegio de abogados en Chilpancingo, no supieran que el acuerdo del INE que invocaban ya había sido revocado por los tribunales; sin embargo, lo hicieron para afectar a Morena y con ello hacer quedar mal a Snadoval Ballesteros [...]

Montes Carrillo mencionó que el trío encabeza un grupo que “ha estado colocando piedras al trabajo de Morena” para beneficio del PRI y del PANRD.

“Los tres tienen relaciones inconfesables en el sistema, con el PRI y con el PRD. Muchos que trabajan con Evodio (Velázquez, alcalde perredista de Acapulco) son recomendados de Marcial vía Eloy Cisneros. El equipo de Pablo trabaja para que en Morena gane, no pierda”, aseguró

- **QUADRATIN, 8 de noviembre de 2017:**

“Medirá Morena a Adela Román con 2 hombres por Acapulco

*El consejero estatal de Morena Sergio Montes Carrillo informó que por acuerdo con la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional se revirtió el tema de la paridad en Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Zihuatanejo y Taxco. Derivado de esto en Acapulco se realiza ya una encuesta para decidir entre Adela Román Ocampo y dos de los seis aspirantes varones a la Coordinación de Organización que había antes de que decidiera dar el cargo de coordinadora a la magistrada. Montes Carrillo dijo que el 8 de septiembre César Núñez Ramos y Marcial Rodríguez Saldaña “violaron el acuerdo nacional del 9 de julio que indicaba en su punto número ocho que la paridad sería de acuerdo a la que hubo en 2015”. Esto porque reiteró el señalamiento de que ambos impusieron en el Consejo una paridad con base a un acuerdo del INE ya caducado. **Dijo que impugnó ante las instancias nacionales ese Consejo y promovió un procedimiento sancionador interno contra Núñez, Marcial, Rubén Cayetano y Mauricio Hernández Núñez. Para no continuar con el proceso se llegó a un acuerdo con el secretario de Organización nacional Gabriel García de que se medirá a Adela Román con dos de los seis varones que aspiraban al cargo de coordinador de Organización en Acapulco,** de los que argumentó no recordar los nombres. Los seis aspirantes en el orden que los mencionó son Javier Solorio Almazán, Jaime Lorenzo Arrieta, Inocente Ariza, Javier Morlet, Gabino Solano y Hugo Hernández.*

“Adela no va sola”, subrayó antes de expresar que “está identificada como una persona del sistema, es aguirrista, perredista, acusada de nepotismo y lejos de ser de izquierda”, dijo de ella. Agregó que los dos hombres con los que se mide a Román Ocampo en una encuesta cuyo resultado estará a fines de este mes fueron seleccionados porque siguieron manifestando su interés de participar pese a la decisión del Consejo Estatal, y que cuentan con más estructura “que es lo que Morena necesita en este momento”.

Reiteró que existe el acuerdo y la encuesta ya se realiza “y si César y Marcial no lo aceptan es su problema”, expresó el también representante ante el IEPC del partido de Andrés Manuel López Obrador. Montes Carrillo dijo por otra parte que para Morena el asunto de la inclusión de la panista Digna Marroquín en la terna para Acapulco “está cerrado desde el pasado 20 de octubre”, cuando el dirigente estatal Pablo Sandoval negó que fuera a ser la coordinadora.”

En lo correspondiente a las prueba supervenientes ofrecidas por el actor, mismas que serán valoradas por este órgano en virtud de cumplir con las características previstas por los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, se desprende lo siguiente:

- **La tarde, 28 de junio de 2018.**

“El diferendo con Rubén Cayetano es porque es protagonista “ramplón”. El representante de MORENA ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), Sergio Montes Carrillo, manifestó que la denuncia que interpuso en su contra el ahora diputado federal electo, Rubén Cayetano García, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, fue por “criticarle su exhibicionismo ramplón”.

Entrevistado ayer vía telefónica, Montes Carrillo comentó que en la denuncia interpuesta en octubre del año pasado, Cayetano García lo acusa de haber emprendido una campaña para desprestigiarlo, siendo en febrero cuando se le notificó de ese recurso pero, por el proceso electoral de este año, recientemente comenzó su desahogo.

El representante partidista reconoció que las diferencias entre él y Cayetano García comenzaron desde 2014, por “la visión que tenemos de lo que debe ser la izquierda”, pero dijo que no se había expuesto el

³ Jurisprudencia 12/2002

PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende por pruebas supervenientes: a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse, y b) Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar. Respecto de la segunda hipótesis, se advierte con toda claridad que se refiere a pruebas previamente existentes que no son ofrecidas o aportadas oportunamente por causas ajenas a la voluntad del oferente. Por otra parte, respecto de los medios de convicción surgidos en fecha posterior al vencimiento del plazo en que deban aportarse, mencionados en el inciso a), se puede advertir que tendrán el carácter de prueba superveniente sólo si el surgimiento posterior obedece también a causas ajenas a la voluntad del oferente, en virtud de que, por un lado, debe operar la misma razón contemplada en relación con la hipótesis contenida en el inciso b) y, por otra parte, si se otorgara el carácter de prueba superveniente a un medio de convicción surgido en forma posterior por un acto de voluntad del propio oferente, indebidamente se permitiría a las partes que, bajo el expediente de las referidas pruebas, subsanaran las deficiencias en el cumplimiento cabal y oportuno de la carga probatoria que la ley les impone.

conflicto ante los medios de comunicación porque pretendían resolverlo de manera interna.

Explicó que, ante diferencias, asumió posturas críticas respecto a la actuación de Rubén Cayetano, al que señaló de protagonista, lo cual no fue bien visto por el ahora diputado federal electo, quien en consecuencia procedió ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Montes Carrillo aclaró que el tema no es personal e incluso consideró normal que al interior de los partidos políticos haya debates, posturas encontradas y disensos y por ello sus diferencias las han tratado internamente, sin exponerlas ante los medios de comunicación.

Comentó que no comparte la visión de Rubén Cayetano porque este asume discursos y acciones a partir del “protagonismo” sin que haga aportaciones reales o que genere cambios en el contexto del estado.

“Son diferencias de visión, y eso se vale en un partido, nadie puede espantarse de eso, de visiones bien definidas. Mientras el quejoso se va sobre el exhibicionismo ramplón, nosotros nos mantenemos en una posición firme. Por ejemplo en 2017 ese protagonismo llevó al compañero a postear en su muro (de Facebook) que dejó un escrito en la Secretaría de Gobierno donde emplazaba a Astudillo de dejar la reforma educativa, ese es un ejemplo de que él lo hace desde un punto de vista **“protagónico”**, señaló.

[...]

De las pruebas supervinientes entregadas durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, correspondientes a:

- Nota periodística del medio de comunicación denominado *La Jornada Guerrero*, de fecha 16 de agosto de 2018.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sol de Chilpancingo*, de fecha 12 de agosto de 2018.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *bajo palabra*, de fecha 14 de agosto de 2018.
- Dos notas periodísticas del medio de comunicación denominado *Interacción*.
- Nota periodística del medio de comunicación denominado *El Sur*, de fecha 16 de agosto de 2018.

Se desechan, toda vez que no son en relación con la Litis del presente expediente. Asimismo, se manifiesta que las notas periodísticas ofrecidas en el escrito inicial de queja, y que no fueron retomadas en la presente resolución, se debe a que, en ellas, posterior a una lectura minuciosa, no se encuentran elementos que agraven directamente la esfera jurídica del accionante.

Por su parte, y en virtud de desvirtuar los hechos imputados en su contra, el C. Sergio Montes Carrillo ofreció como medios de prueba la testimonial del C. Luis Enrique Ríos Saucedo, de la que se desprende como elemento central sobre la Litis aquí planteada, lo siguiente:

“señala que como los correos electrónicos no es una red social, entonces no son denostaciones. [...]

Señala que al leer el contenido de algunos de esos correos no puede decir que haya una denostación dado que existen conductas que considera incorrectas y que, como dice el Estatuto, existe la posibilidad de expresarse libremente, entonces se tiene el derecho de señalar las conductas que se consideran incorrectas así como él mismo ha sido objeto de señalamientos por lo que considera que no hubo denostaciones.”

Es decir, el testigo apela a la existencia de la libertad de expresión y que derivado de la lectura de varios de los correos no considera la existencia de denostaciones.

Ahora bien, de las documentales correspondientes a Consistente en el expediente número CNHJ-GRO-271/16, de fecha 30 de enero de 2017, en el cual se acompaña la queja y acuerdo número CNHJ-094-2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, expedido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, donde versa el asunto en relación al criterio sobre la promoción personal indebida en morena; la queja de fecha 05 de octubre de 2017; los correos electrónicos enviados por el quejoso el día 14 de septiembre de 2015, el 22 de diciembre de 2015, de ellas no se desprenden elementos que contravengan las imputaciones en su contra, es decir la realización actos tendientes a la falta de respeto, denostación y calumnia pública en contra del C. Rubén Cayetano García.

Valoración de las pruebas ofrecidas por la parte actora: en lo correspondiente a las copias simples de los correos electrónicos, tiene un alto valor convictivo por las consideraciones ya descritas del caso concreto que nos ocupa, comprobándose la autoría del imputado y las manifestaciones que constituyen una falta a la normatividad interna de este instituto político nacional.

En lo correspondiente al caudal de las notas periodísticas ofrecidas por el C. Rubén Cayetano García, mismas que han sido descritas de manera previa, considerando lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial, se cita:

*NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.- Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, **sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto.** Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado. Coalición por un Gobierno Diferente. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002. Partido Acción Nacional. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 44.

Éstas generan convicción sobre los hechos ocurridos, los cuales fueron tendientes a denostación y calumnia pública, pues de ellas se deriva que el C. Sergio Montes Carrillo, en reiteradas ocasiones, imputaba al accionante hechos como relación con actores del Régimen que combate MORENA y presuntas violaciones estatutarias que, en todo caso, debieron ser ventiladas al interior del partido por las instancias correspondientes y que, de existir, se sancionaran, pues al no comprobarse lo referido, estas declaraciones suponen calumnias en perjuicio del accionante, es decir, hechos falsos o, en este caso, faltas estatutarias que, en todo caso, no han sido comprobadas mediante juicio.

Como señala la jurisprudencia previamente referida, ponderando las circunstancias existentes en cada caso concreto y con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, conforme a la ley aplicable, lo que permite otorgar mayor calidad convictiva, en éste asunto intrapartidario, dichas notas son de diversos medios informativos que se refieren a los hechos que el acusado sólo señaló que, en su criterio, no eran prueba plena para llegar a una determinación sin ofrecer medios de prueba que contravinieran los hechos que se le imputaron.

Por todo lo anterior, resulta notorio que el C. Sergio Montes Carrillo, DE MANERA REITERADA Y SISTEMÁTICA, realizó comentarios que dañaron la dignidad como persona del C. Rubén Cayetano García, a través de los diversos correos electrónicos aquí citados, así como de notas periodísticas que, de igual manera, fueron retomadas por este órgano jurisdiccional, por contener elementos de prueba sobre los hechos esgrimidos en contra del hoy imputado.

Si bien es cierto que nuestra normatividad establece como principio la libertad de expresión, en ella también se tiene previsto que los militantes de este Instituto Político Nacional, aún más los que ostenten un puesto referente para la opinión pública partidaria y general, deben conducir su actuar en apego a la normatividad intrapartidaria, por lo que las inconformidades deben de expresarse por los cauces legales y políticos previstos en el Estatuto de MORENA, es decir: mediante el inicio de procedimientos ante este órgano jurisdiccional, en virtud de sus atribuciones estatutarias, en caso de presumirse faltas estatutarias como las que manifestó el C. Sergio Montes Carrillo, pues sino, se está incurriendo en actos de calumnias en perjuicio de, en este caso, el C. Rubén Cayetano García; o bien, a través de espacios de dialogo y debate abierto, plural e incluyente al interior de MORENA, en los que todos y cada uno de los protagonistas del cambio verdadero sean tratados con respeto.

En el Estatuto de MORENA se establece:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

...

*j. **El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública** entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. **Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.***

Artículo 5°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías (derechos):

...

*b. **Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa,** escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido;*

...

Artículo 6. Las y los protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

*h. **desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido,** sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.*

*Artículo 47°. **Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar** en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, **eviten la calumnia y la difamación;** mantengan en todo momento una **actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros;** y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales*

En la Declaración de Principios de MORENA se establece:

5. [...] Siendo un Movimiento democrático, en MORENA **se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes**. En nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad, con la alegría por el esfuerzo compartido en favor del bienestar colectivo y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible. Quienes integramos el Movimiento tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás. Podemos tener diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.

De los ya citados medios de prueba, en relación a los preceptos normativos citados, se observa que el C. Sergio Montes Carrillo violentó la norma estatutaria y los principios de este instituto, situación que constituye una violación a lo contenido en el artículo 53 incisos b), c) y f) que a la letra dicen:

Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

...

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;

...

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

Para esta Comisión es claro que las acciones realizadas por el C. Sergio Montes Carrillo se alejan del ejercicio constitucional de la libertad de expresión, pues dicha garantía constitucional debe realizarse de manera armónica y en observancia a las obligaciones como protagonista del cambio verdadero (militantes).

Las y los militantes de MORENA, tienen obligaciones expresas de actuar siempre con probidad y deben cumplir con los principios, normas y objetivos de este instituto político, lo cual se encuentra vinculado a que aquellos deben mantener una actitud de respeto y trato digno frente a sus compañeros y compañeras, debiendo realizar toda actividad política por medios pacíficos y legales sin realizar actos de denostación o calumnia como en el caso que nos ocupa, mismas que trascendieron a la esfera de lo público a través de los medios de comunicación, aún bajo el argumento de la supuesta existencia de diferencias políticas, mismas que están

reconocidas por la norma intrapartidaria, toda vez que el respeto debe ser entendido como un límite a las acciones a fin de que no perjudiquen a los demás, en este caso, el C. Rubén Cayetano García.

En consecuencia, se transgreden las normas partidarias transcritas al principio de este capítulo.

Al respecto, cabe citar la siguiente Tesis, con la finalidad de resaltar que al ser militantes de MORENA se debe de respetar su normatividad, misma que a todas luces se ha visto trasgredida por la parte demandada.

“Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 561. ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME.

Las normas estatutarias de un partido político son susceptibles de una interpretación sistemática, en particular, de una interpretación conforme con la Constitución, toda vez que si bien son normas infralegislativas lo cierto es que son normas jurídicas generales, abstractas e impersonales cuya validez depende, en último término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional, así como en lo dispuesto en los numerales 41, párrafo segundo, fracción I, de la propia Constitución; 27 y 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de donde se desprende que los partidos políticos tienen la atribución de darse sus propios estatutos modificarlos, surtiendo de esta forma los mismos plenos efectos jurídicos en el subsistema normativo electoral.

Ello debe ser así, toda vez que este tipo de argumento interpretativo, el sistemático y, en particular, el conforme con la Constitución, depende de la naturaleza sistemática del derecho. Restringir la interpretación conforme con la Constitución sólo a las normas legislativas implicaría no sólo desconocer tal naturaleza, que es un rasgo estructural del mismo, sino también restringir injustificadamente el alcance de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que se establece que para la resolución de los medios impugnativos previstos en la propia ley, las normas (sin delimitar o hacer referencia específica a algún tipo de éstas) se interpretarán mediante los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual la interpretación se hará conforme con dichos criterios.”

Finalmente, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA concluye que:

De la interpretación sistemática de la normativa partidista transcrita, en relación con el artículo 41 apartado 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que es un requisito al interior de MORENA que para que cualquier militante pueda ejercer sus derechos como protagonista del cambio verdadero es necesario que cumpla con sus obligaciones al interior del partido, pues ésta es la única manera de hacer compatibles no sólo sus derechos y obligaciones, sino además con el despliegue correcto y adecuado de las funciones del cargo que eventualmente se desempeñe. Es por ello que a juicio de esta Comisión, el C. Sergio Montes Carrillo ha transgredido de manera reiterada y sistemática no sólo las disposiciones normativas internas ya citadas, sino también imperativos éticos de gran relevancia dentro de MORENA, tales como tratar con respeto a su compañeros y compañeras de partido y evitar en todo momento denostar y calumniar a otro miembro de morena y ventilar los problemas internos de nuestro partido en medios de comunicación, pues resulta un hecho notorio que en el entorno político en el que se encuentra nuestro partido movimiento, la información generada es distorsionada por los mismos medios con el fin de generar un daño en la imagen de MORENA y sus dirigentes, lo cual merma nuestra estrategia política.

Es por lo anterior que, con fundamento en lo previamente estudiado, así como en el artículo 64, incisos c) y f) del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia **sanciona al C. Sergio Montes Carrillo** con la suspensión de sus derechos partidarios por un año y la inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrada como candidata a puestos de elección popular en el próximo proceso de selección interno o constitucional, **teniendo como agravante** su carácter de referente político de MORENA en el estado de Guerrero, pues realizó las faltas teniendo el carácter de consejero nacional y representante de este instituto político nacional frente al órgano electoral estatal.

Asimismo, esta Comisión EXHORTA al C. Sergio Montes Carrillo a NO REINCIDIR en las actitudes ya descritas y plenamente probadas, mismas que son contrarias a la normatividad interna de MORENA, toda vez que el presente expediente queda como antecedente para futuros casos que pudiesen promoverse ante este órgano de justicia intrapartidario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47; 49 incisos a), b) y n); 53 inciso c) y f); 54; 56 y 64 inciso d), esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

PRIMERO. Resultan **FUNDADO** el agravio esgrimido por **el C. Rubén Cayetano García**, en virtud del estudio contenido en el considerando **SÉPTIMO**.

SEGUNDO. Se **SANCIONA** al **C. Sergio Montes Carrillo**, con la **suspensión de sus derechos partidarios por un año**, de conformidad con el artículo 64º del Estatuto de MORENA y con fundamento en lo expuesto en el **Considerando SÉPTIMO** de la presente resolución, misma que iniciará a partir de la notificación de su notificación.

TERCERO. Se **INHABILITA** al **C. Sergio Montes Carrillo** para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrada como candidata a puestos de elección popular en el próximo proceso de selección interno o constitucional, de conformidad con el artículo 64º del Estatuto de MORENA y con fundamento en lo expuesto en el **Considerando SÉPTIMO**

CUARTO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, **el C. Rubén Cayetano García**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, **el C. Sergio Montes Carrillo**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXO. Publíquese en estrados de este órgano de justicia intrapartidario la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



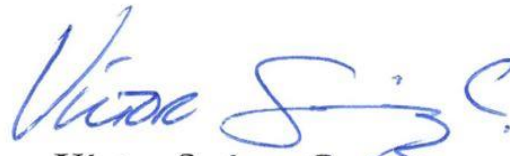
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera